

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Abril de 1919.

En el Golfo de Vizcaya y al Norte de Galicia aparecen centros de perturbaciones atmosféricas poco intensas, pero dan lugar a que el cielo sobre España sea nublado y a que se registren lluvias en la mitad septentrional de la Península, si bien no son copiosas en ningún lugar. Dominan los vientos flojos y moderados del Oeste y la temperatura se mantiene suave,

la máxima de ayer fué de 27 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en Palencia, Burgos, Avila y Segovia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-

rife Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En Cantabria y Galicia vientos moderados y fuertes del Oeste. Lluvias y mar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	705 6	11,3	72	WNW...	1=Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 18,4
4	704 7	8,6	70	WSW..	1=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima a la idem..... = 7,6
8	705 4	10,0	49	WSW..	1=Idem.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	705 0	16,8	45	WNW...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,2
16	703 4	15,7	49	WNW...	1=Ventolina...	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 273
20	704 3	13,0	59	WNW...	4=Moderado...	>	Casi despejado.	

SUBASTAS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales de Obras Públicas deberán regir en la construcción del alcantarillado de la villa de Santa Coloma de Queralt objeto del presente Proyecto.

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.º

Descripción de las obras.

Las obras consistirán en la apertura de las zanjas en las vías públicas según las trazas y cotas que los planos determinan para obtener las rasantes calculadas; construir la alcantarilla colectoras de hormigón con cal hidráulica en la base y con cemento en las paredes y bóvedas de las dimensiones que los planos determinan empleando para moldes de madera; las demás alcantarillas de sección ovalada se construirán con hormigón de cemento fuera de la zanja y se irán colocando uniendo cada tramo con cemento y los empalmes de dos alineaciones o rasantes se harán con un abovedillado de tres hojas de ladrillo delgado o rasilla con mortero de cemento y arena.

Todas las aguas de la villa serán conducidas a la colectoras por cuatro desagües denominados "primer desagüe", "segundo idem", "tercer idem" y "cuarto idem"; como en el plano general se indica el primer desagüe tiene lugar por la calle del Arrabal de Santa Coloma y comprende además de esta vía la Plaza Mayor, calles del Medio, Carnicería, Bueyes, Arrabales de Cervera y San Vicente, la Rápita, travesía entre los Arrabales de Santa Coloma y San Vicente y calles del Progreso y Libertad.

El segundo desagüe tiene lugar por la calle de Portal de Roca, abarcando la Pla-

za de la Iglesia, calle Mayor, Marxanns, parte de la calle de la Fuente, calles del Horno de Abajo, Cuarteras, Arco denominado del Ermitaño y una travesía entre Cuarteras y Horno de Abajo.

El tercer desagüe se verificará por la calle Portal de Martí y comprende además de esta calle las de la Fuente y Santa Catalina.

El desagüe número cuatro desemboca en la colectoras por la calle de San Roque, conduciendo además de las aguas de esta vía las de la Plaza Nueva, Arrabal de Mariano Miralles y la calle de Anselmo Clavé.

La alcantarilla general o colector tiene origen frente al Arrabal de Santa Coloma, cuyo punto viene en el plano definido por las distancias a los edificios próximos y termina en el muro o dique de fábrica de sillería hasta que existe al final del barranco en que escurre las aguas de las fuentes y lavaderos públicos y las pluviales y donde se origina el río Gayá.

En el trayecto de colectoras comprendido entre su punto de partida y el puente sobre el barranco frente las fuentes dicha alcantarilla presenta dos resaltes de un metro treinta centímetros (1,30) de altura cada uno al objeto de disminuir metros cúbicos de escavación; en cada uno de ellos y hasta la mitad de su altura se formarán un escallón de mampostería hidráulica que terminará en un enlosado con semisillares bastos de un grueso por lo menos de diez (10) centímetros, cuyo objeto es proteger el hormigón del fondo del resalto de los efectos del constante choque del chorro de agua que caerá por aquel sitio; el sitio de emplazamiento de dichos resaltes se halla perfectamente definido en el perfil de la alcantarilla de que se trata, y el aumento de precio producido por su construcción va acumulado al total de la alcantarilla.

La colectoras tendrá tres registros de acceso a la misma desde la superficie del terreno cuyos puntos van señalados con manchas rojas de forma rectangular en el plano general, uno al origen de la alcantarilla, otro junto a la calle Portal de Roca

y el tercero frente a la calle de San Roque; cada registro lo constituye una abertura de forma cuadrada sobre la bóveda de la alcantarilla de ochenta (80) centímetros de lado; sobre dichos cuatro lados se elevan hasta el nivel del terreno cuatro muros de fábrica de ladrillo con mortero de cemento y arena del espesor del ancho de un ladrillo, dejando entre ellos un hueco cuadrado del expresado ancho de ochenta (80) centímetros; la parte superior de este pozo se rematará con un marco de sillería formado por cuatro (4) bordillos labrados unidos a la obra de fábrica con mortero hidráulico y cuyos bordillos tendrán una longitud igual al lado del cuadrado de un ancho de quince (15) centímetros y una altura de quince (15) centímetros también; dicho marco de sillería presentará un encaje de sección de ángulo recto en la boca que permita colocar en el mismo a otro marco de hierro en ángulo de las dimensiones convenientes para contener la placa de fundición para cerrar el hueco; dicho marco de hierro de ángulo llevará cuatro (4) piezas o patas que se empotrarán en los bordillos de sillería, las que tendrán un largo o saliente de cinco (5) centímetros; una vez terminada la alcantarilla y rellenada la zanja y apisonada la tierra, se formará alrededor del bordillo de la boca del registro una masa de hormigón de cincuenta (50) centímetros de altura por un ancho de veinte (20) centímetros al objeto de reformar dicho bordillo para resistir el paso de vehículos; la placa de hierro fundido para tapar el registro, será lo suficiente resistente para el objeto que se le destina, llevará cerradura con su correspondiente llave y su superficie exterior será estriada.

Como en los resaltes, el valor de los tres registros se ha acumulado al total de la alcantarilla deduciendo de él el precio unitario.

El piso de la colectoras será plano en un ancho de (40) cuarenta centímetros, conforme se manifiesta en el plano, y los restantes (50) cincuenta centímetros formarán superficie cóncava de una flecha o altura en el

centro de (10) diez centímetros; la parte plana servirá de acera o paso para recorrer la alcantarilla, a cuyo fin se alisará su superficie con cal hidráulica, y la parte cóncava será para el escurrido de las aguas.

La colectora, en su final o boca de desagüe, irá cerrada con una puerta reja de hierro formada con un marco de pasamano y barrotes cilíndricos de hierros redondos de un diámetro de (12) doce milímetros, además llevará dos travesaños horizontales repartidos en su altura, constituidos por pasamano de hierro iguales a los del marco, con taladros espaciados de (5) cinco en (5) cinco centímetros, dentro de los cuales pasarán los hierros redondos que formen el enrejado; dicha puerta-reja llevará cerradura con una placa tapabocas para evitar sea aquella obstruida mediante la colocación en el agujero de la cerradura de cuerpos extraños. Deducido el importe de esta puerta-reja se ha adicionado al valor de la alcantarilla para obtener el unitario.

El empalme o unión de los cuatro desagües a la colectora se hará a una altura sobre el piso plano de esta alcantarilla de unos (50) cincuenta centímetros.

Las uniones o acometidas de los desagües particulares a las alcantarillas son extra del proyecto y, por lo tanto, el importe de los mismos deberá ser abonado por quien proceda, no siendo esta parte de obra objeto de este proyecto.

ARTICULO 2.º

Excavaciones. — Movimiento de tierras. — Distancia media de transporte.

Las tierras procedentes de las zanjas se irán colocando en la superficie del terreno de manera que no causen estorbo para la construcción, y a medida que vayan terminándose secciones o trozos de alcantarilla se irá recubriendo con dichas tierras, aplisonándolas convenientemente; las tierras sobrantes serán transportadas a una distancia que no excederá de (500) quinientos metros; esta distancia se entenderá contada desde cualquier punto del perímetro de la plaza Mayor, tomada esta vía como centro medio de la obra, y siguiendo las calles o caminos más rectos hasta el punto que se designe para el vertido de dichas tierras.

Las procedentes de la porción de alcantarilla colectora emplazada en el barranco, o sea desde el puente frente la calle de San Roque hasta el dique o presa final de la alcantarilla, serán esparcidas las sobrantes por la superficie del barranco y, por lo tanto, no se presupuesta cantidad alguna para el transporte de dichas tierras.

Si el Municipio de Santa Coloma dispone esparcir parte de tierras por los alrededores de la zanja, no habrá derecho a indemnización de ninguna clase para el transporte de las tierras esparcidas mientras la distancia medida desde la situación de aquéllas al límite del esparcimiento no exceda de (20) veinte metros; dicho Municipio se reserva el derecho de poder ceder tierras sobrantes a quien fenga por conveniente, sin que el contratista venga obligado a facilitar medio alguno para el transporte de las mismas, y en este caso tampoco habrá derecho a indemnización para el transporte de las tierras cedidas.

En cambio si el contratista, por cualquier circunstancia, encuentra manera de conducir las tierras sobrantes a propiedades particulares siempre y cuando dichas tierras no convengan al Municipio para un objeto de interés general del pueblo, el contratista tendrá perfecta libertad de acción para el transporte de dichas tierras, deduciendo de abono el valor del mismo, cal-

culado como si las llevara hasta la distancia de los (500) quinientos metros.

Para la apertura de la zanja dentro de la que debe construirse la alcantarilla colectora es preciso practicar un derribo en el dique o presa de término de la alcantarilla para formar la boca de desagüe de la misma; también para cruzar el estribo derecho del puente frente las fuentes y calle de San Roque precisa derribar parte de dicho estribo, como se demuestra en el plano de esta alcantarilla, dada la poca importancia de estos derribos, su coste se ha adicionado al total del desmonte de la zanja; además, durante la construcción de la porción de colectora a lo largo del barranco, es indispensable desviar las aguas que discurren por el mismo, a cuyo fin se requiere la construcción de acequia provisional en toda la longitud de aquél, obra también de relativo poco coste; así, que el importe de todas estas partidas de gastos se han acumulado al total del desmonte de tierras, viniendo, pues, comprendido en el unitario determinado en el presupuesto.

En las calles Portal de Roca y Portal de Martí existe una parte de pavimento hecho con piedra y cemento, al objeto de que las aguas pluviales no arrastren el terreno del suelo dada la mucha pendiente del mismo; el importe del derribo de dicho pavimento y su reconstrucción, tal y conforme se encuentra, también va incluido en el precio unitario de desmonte y, por lo tanto, no puede pedirse por ello indemnización alguna.

CAPITULO II

ARTICULO 3.º

Condiciones que deben satisfacer los materiales. — Cal hidráulica.

Este material procederá de una fábrica nacional acreditada; estará exenta de yeso y otras materias extrañas que puedan alterar su buena calidad; de cocción reciente y de grano fino, no debiendo dejar más del (20) veinte al (25) veinticinco por ciento de residuo en un cedazo de (5.000) cinco mil mallas por centímetro cuadrado y no más de un (3) tres a (6) seis por ciento en uno de (6.000) seis mil; deberá fraguar lo mismo en el aire que debajo del agua; el fraguado deberá tener lugar entre (4) cuatro y (8) ocho días como máximo, y no deberán dar lugar a aumento de temperatura ni variación de volumen al fraguar. La inspección y prueba de las sales hidráulicas se practicará por el facultativo Director de la obra, el que desechará la que no reúna las debidas condiciones y particularmente la que después del fraguado presente grietas.

La cal hidráulica se conservará en lugar completamente seco y cubierto, resguardado de toda clase de humedad.

La cal se apagará por el procedimiento de aspersión, al pie de la obra y conforme vaya haciéndose uso de ella.

ARTICULO 4.º

Cemento.

Al igual que la cal, el cemento procederá de una Casa productora nacional; será de la clase denominada Portland, producido artificialmente por una mezcla íntima de carbonato de cal, sílice, alúmina y hierro, cocida hasta comenzar a reblandecerse.

No deberá contener más del (1) uno por ciento de ácido sulfúrico ni más del (5) cinco por ciento de magnesia, ni más del (10) diez por ciento de alúmina ni sulfuros en cantidades dosables.

Será declarado sospechoso todo cemento en que se encuentre más del (4) cuatro por ciento de óxido de hierro.

Pasado el cemento por el tamiz de (900) novecientas mallas; por centímetro cuadrado no dejará sobre ellas un residuo mayor del (9) nueve por ciento, y pasado por el tamiz de (4.900) cuatro mil novecientas por centímetro cuadrado, dicho residuo no excederá del (25) veinticinco por ciento.

El peso de un litro de polvo fino, lleno por medio del embudo del tamiz, será mayor de (1) uno kilogramo.

Amasado el cemento en consistencia normal con agua potable, y sumergidas las probetas en el agua, el fraguado no empezará antes de los (30) treinta minutos, ni deberá terminar antes de (3) tres horas, no siendo tampoco de recibo el cemento que no termine su fraguado antes de las (12) doce horas de inmersión en el agua.

Las pruebas del fraguado se practicarán con el aparato conocido por "Aguja de Vicart".

Extendida la pasta de cemento sobre un vidrio plano, formando galletas circulares de un diámetro de unos (10) diez centímetros, y sumergiendo el conjunto en agua potable, dichas galletas, al cabo de un tiempo, no deberán presentar pliegues ni grietas, ni los bordes de las mismas deberán destacarse o separarse de la lámina de vidrio.

Las probetas de cemento, sumergidas en agua potable durante (24) veinticuatro horas, deberán por lo menos ofrecer las siguientes resistencias a la tracción: a los (7) siete días de fabricadas, (30) treinta kilogramos por centímetro cuadrado, y (40) cuarenta kilogramos a los (28) veintiocho días; en todo caso, la diferencia entre ambos resultados será por lo menos de (5) cinco kilogramos por centímetro cuadrado.

Las probetas de mortero confeccionadas en consistencia normal con agua potable y compuesta de tres (3) volúmenes de arena y (1) uno de cemento, sumergidas después de (24) veinticuatro horas de su fabricación, deberán presentar como mínimo las siguientes resistencias a la tracción: (10) diez kilogramos por centímetro cuadrado a los (7) siete días y (20) veinte kilogramos a los (28) veintiocho días; en todo caso, la diferencia entre ambos resultados será por lo menos de (3) tres kilogramos.

El cemento necesario para la construcción de esta obra, deberá almacenarse con una anticipación de más de tres (3) meses y menos de cinco (5) de la fecha en que el contratista se proponga comenzar las obras; debiendo guardarse dicho material en local bien seco y ventilado a resguardo de la lluvia y de toda humedad.

Inmediatamente de almacenada una partida de cemento se avisará al facultativo Director de la obra, quien por sí o por delegación procederá al examen del cemento admitiéndolo o rechazándolo de no reunir las debidas condiciones, y cuando dicho funcionario tenga dudas respecto de la bondad del cemento, obligará al contratista a practicar los análisis y ensayos necesarios en un laboratorio, sea de la casa productora del material, sea de una escuela oficial de ingeniería o arquitectura, donde existan los aparatos necesarios a tal objeto; los gastos que tales ensayos y análisis ocasionen serán de cuenta del contratista.

No será permitido al contratista tener más que un solo local para depósito del cemento, debiendo dar parte diario del cemento extraído del mismo al Director de

la obra o a la persona que éste designe, el que practicará los aforos debidos para asegurarse que no se consume otro cemento que el examinado.

Queda terminantemente prohibido emplear en la obra el cemento que se elabora en Santa Coloma de Queralt y sus similares; tan sólo podrá utilizarse estos cementos en obras exteriores, tales como el anillado de las calles y el necesario para el hormigón de consolidación de la boca exterior de los registros de la colectorora.

El cumplimiento de las prescripciones de este artículo no eximirá ni atenuará la responsabilidad del contratista en el caso de que la obra después de ejecutada no ofrezca las debidas garantías de seguridad por faltas motivadas por la mala manipulación del material u otras causas.

ARTÍCULO 5.º

Arena.

La arena será limpia de materias térreas y otras substancias que la impurifiquen; se empleará en esta obra arena de grano fino; si se utiliza la arena de río que se encuentra en la localidad deberán lavarse y cerrarse para obtenerla limpia y fina; podrá emplearse la arena procedente de la piedra arenisca, abundante en la localidad, donde se la conoce con el nombre de "Soldó".

ARTÍCULO 6.º

Grava para el hormigón.

La piedra para el hormigón será silicea o caliza, dura y compacta; se permitirá el empleo de los cantos rodados que por su naturaleza reúnen las debidas condiciones; deberá machucarse de cinco (5) a siete (7) centímetros la que se emplee en la base o solera de la colectorora y del tamaño como de una nuez a la empleada en el resto de dicha alcantarilla; para los tubos ovalados se empleará la gravilla de condiciones a la grava.

ARTÍCULO 7.º

Fábrica de ladrillos.

En esta obra se emplearán dos tipos de ladrillos: el de dimensiones corrientes, o sea de catorce (14) centímetros de ancho por veintiocho (28) de largo y por cuatro (4) de grueso, que se utilizará para construir las paredes de los registros de la colectorora, y el ladrillo delgado o rasilla de de las mismas dimensiones en longitud y latitud que el anterior por quince (15) milímetros de grueso que se empleará para los empalmes de las alcantarillas de sección ovalada; todos ellos serán de grano fino e igual, exentos de caliches, bien cocidos y perfectamente moldeados, de sonoridad metálica al ser golpeados con cuerpo duro; además serán no heladizos y poco absorbentes.

ARTÍCULO 8.º

Piedra para la mampostería y sillería.

Este material carece en esta obra de importancia puesto que no se le emplea más que en la construcción de las dos gradas de los resaltos de la alcantarilla colectorora y para formar la boca de entrada de los registros de la misma; esta piedra será la arenisca dura, que tanto abunda en la localidad; para los resaltos se la careará sin pulirla, y para los bordillos de los registros se trabajarán con esmero las caras interiores y las superiores vistas desde el exterior.

ARTÍCULO 9.º

Mortero de cal hidráulica.

Este mortero podrá emplearse en la mampostería de los resaltos y en las uniones de los ramales de alcantarilla de sección ovalada, sea en los cambios de rasante, sea para empalmar dos calles; constará dicho mortero de una (1) parte de cal hidráulica por tres (3) de arena.

La preparación se hará al pie de la obra y en cantidad precisa para usarla inmediatamente, desechándose el sobrante que haya comenzado a fraguar.

ARTÍCULO 10.

Mortero de cemento.

Este mortero se compondrá de una parte en volumen de cemento por tres de arena (1 por 3); se le empleará en las uniones de toda la alcantarilla ovalada, y en general en las partes de obra que se requiera gran solidez y dureza, como en los muros de los registros y en el arregio de la unión de la boca de desagüe de la colectorora en su unión con muro o dique, etc.

Este mortero se elaborará en porciones estrictamente necesarias para ser consumidas inmediatamente, desechándose el que diese muestras de haber comenzado su fraguado.

ARTÍCULO 11.

Hormigón de cal hidráulica y arena.

Este hormigón se compondrá por metro cúbico de (1) de (200) doscientos kilogramos de cal hidráulica por (0,80) ochenta centímetros de metro cúbico de grava y (0,50) cincuenta centímetros de metro cúbico de arena; se le podrá emplear para construir la base o firme de la colectorora, en cuyo caso se adicionará un (2) dos por ciento de cemento portland.

ARTÍCULO 12.

Hormigón de cemento portland y arena.

Este hormigón se compondrá de (260) doscientos sesenta kilogramos de cemento por (0,75) setenta y cinco centímetros de metro cúbico de grava y por (0,50) cincuenta centímetros de metro cúbico de arena; se le empleará en la construcción de las paredes y bóveda de la alcantarilla colectorora y en la construcción de los tubos ovalados, pudiéndose en éstos adicionarse hasta el (2) dos por ciento de cemento rápido artificial y que reúna las debidas condiciones.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 13.

Ejecución de replanteo de las obras.

El facultativo Director de las obras, en unión del contratista, procederá al replanteo de las obras, a cuyo fin el contratista facilitará los elementos necesarios, así en personal como en material, para el estaquillado de los vértices y demás puntos notables; una vez terminado el replanteo del total o parte de la obra por donde convenga empezar en atención a que el tránsito rodado sufra la menor cantidad posible de molestia, el contratista vendrá obligado a dar principio a la obra antes de (8) ocho días después de terminado el replanteo, comenzando por las excavacio-

nes en la forma y condiciones que determina el artículo 2.º de estas condiciones.

ARTÍCULO 14.

Ejecución de la fábrica de hormigón para la colectorora.

Una vez abierta la zanja para la instalación de la alcantarilla, será reconocido el terreno por el Director de la obra o delegado suyo, y dada la conformidad de la zanja se procederá a la construcción de la alcantarilla, empezando por su base o firme; se fabricará el hormigón lo más cerca posible del sitio de su empleo en obra y sobre una plataforma de madera, empezando por dosar la cal hidráulica o el cemento con la arena y la menor cantidad de agua posible, y luego agregando al mortero la piedra machacada, revolviendo el conjunto con el rastrero de dientes y la pala; luego irá echándose el hormigón al fondo de la zanja hasta una capa de (20) veinte centímetros, apisonándolo fuertemente con pisones de madera, y en los ángulos para que penetre en ellos bien el material se empleará una barra de hierro de base plana; cuando se tengan unos metros de zanja rellenos y antes de que comience el fraguado del hormigón se colocará la segunda capa de (10) diez centímetros de espesor, dejando formada la acera del piso de la alcantarilla, así como la parte cóncava tal y como se indica en el plano correspondiente; una vez construídos algunos metros de fondo de alcantarilla, y sin interrumpir su construcción, se dará comienzo a las paredes de la misma, a cuyo fin se colocarán los moldes convenientes, dejando entre éstos y los taludes del desmonte el espacio de (15) quince centímetros, que es el espesor de dichas paredes, teniendo en cuenta que dichos taludes no ofrecen una perfecta posición vertical se tomará dicha medida desde el punto del talud más cerca del molde; fabricado el hormigón en las proporciones y forma que se llevan explicadas, se irá rellenando el hueco correspondiente y apisonándolo conveniente y fuertemente hasta alcanzar la altura determinada en el plano, que una vez alcanzada se montarán las cimbras de madera para la construcción de la bóveda, que se hará análogamente a lo dicho para las paredes; estos trabajos se llevarán a cabo con la mayor prontitud posible para ir colocando en obra el hormigón elaborado.

Las uniones de las partes de construcción hechas con la nueva al reanudar el trabajo en los paros, se lograrán limpiando bien la superficie construída, haciendo desaparecer los fragmentos removidos, y luego de bien rayada con un instrumento duro, se recubrirá dicha superficie con mortero fresco, rico de cemento, y en seguida podrá echarse el hormigón nuevo para ir continuando la obra.

ARTÍCULO 15.

Moldes.

Los moldes y cimbras se construirán de madera de suficiente resistencia para soportar el apisonado sin deformarse así que sea con hierros y travesaños de la misma madera, según sea necesario para su objeto; dichos moldes en las caras que deben recibir el material serán lo más lisos posible, no presentando hueco alguno, y las juntas de las tablas serán lo más unidas posible, tapando, sea con yeso u otra materia, el más leve hueco que pueda haber entre ellas.

ARTÍCULO 16.

Ejecución de la fábrica de ladrillos para los registros de la colectorora.

Al construir la bóveda de esta alcantarilla, se dejará en la misma, en los tres puntos determinados en el plano el hueco de forma cuadrada en el plano el hueco de lado de ochenta (80) centímetros para servir de acceso a la cloaca conforme se define en la descripción del proyecto; sobre dichos huecos y con la misma dimensión de luz, se levantarán cuatro (4) muros de fábrica, de ladrillo, hasta el nivel del terreno; dichos muros tendrán el espesor del ancho del ladrillo, de modo que éstos se colocarán a soga; los ladrillos se sumergirán en el agua por espacio de quince (15) minutos por lo menos antes de ser empleados en obra, colocándose por pilas horizontales sobre los tendeles de mortero, de modo que al oprimir la obra con la mano, refluya el mortero por las juntas; el espesor de los tendeles no excederá de un (1) centímetro.

El mortero que se empleará en esta parte de obra será de cemento Portland y arena, en las proporciones dichas.

Como en la descripción del proyecto se indica, estos pozos de registro terminarán en su parte superior con un marco o bordillo de sillería que soportará la placa de hierro fundido que ha de servir de tapa del pozó.

Dichos muros irán en su paramento interior enlucidos con mortero de cemento.

ARTÍCULO 17.

Ejecución de la mampostería hidráulica para todos los casos que precisa su empleo.

En los dos resaltes de la colectorora se proyectan un escalón en cada uno construido con mampostería hidráulica y formando su superficie plana con sillares sin labrar o seax bastos; en esta parte de obra y en general donde precise emplear esta mampostería, el mortero será de cemento Portland y arena, exceptuando únicamente la mampostería que se haga precisa para el arreglo del firme de las calles que haya sido preciso desmontar para la abertura de zanjas; la piedra para esta clase de obra será de sílicea dura y compacta que se encuentre en la localidad; en esta clase de obra se tendrá en cuenta de que no quede entre los mampuestos hueco alguno sin rellenar con mortero y cantos del tamaño apropiado; además, se trabajará con la mayor celeridad posible a fin de que el mortero hidráulico no comience su fraguado.

ARTÍCULO 18.

Ejecución de los tubos de sección ovalada.

Estos tubos se construirán con hormigón de Portland y gravilla, pudiéndose mezclar hasta un (2) dos por ciento de cemento rápido, que reúna las debidas condiciones; la fabricación de dichos tubos se hará con los moldes apropiados que a tal objeto poseen los constructores, pudiendo construirse en Santa Coloma o en otra localidad; en este último caso, el contratista deberá indicar el sitio de su fabricación, donde se trasladará el Director de la obra las veces que crea conveniente para inspeccionar la construcción de dichos tubos y el material empleado.

No se colocará en la obra ningún tubo que no lleve por lo menos tres (3) meses de fabricado, ni tampoco, a pesar de este requisito, el que no haya dado su conformidad el facultativo encargado de la dirección o persona por él delegada.

Si al ser colocada en obra sufre alguno de ellos alguna avería, si ésta es

de poca importancia podrá ser reparada, pero si, a juicio del Director o su delegado, la avería pudiera afectar a la resistencia y duración del tubo, éste será sustituido por otro. Dichos tubos, que tendrán un metro de longitud, se unirán penetrando el reborde saliente del uno con el entrante del otro, tapando con mortero de cemento la junta resultante.

En los empalmes producidos, sea por cruces de calles o ramales de alcantarilla o por variación sensible de la rasante, el enlace de la alcantarilla se efectuará haciendo que los óvalos de los ramales a enlazar queden tangentes, y luego de quedar sujetos, se envolverán las alcantarillas en un abovedado formado con ladrillo delgado o rasilla y mortero hidráulico, que podrá ser de cal hidráulica; dicho abovedado será de tres (3) hojas de ladrillo, y seguirá el mismo perfil de la alcantarilla, la que formará de cimbra para dicho abovedado.

Los gastos de inspección de las piezas de alcantarilla que tengan de efectuarse en otra localidad que no sea Santa Coloma, serán de cuenta del contratista.

ARTÍCULO 19.

Ejecución de obras no previstas en el proyecto.

Si en la construcción de la obra proyectada surgieren trabajos que, por la índole de ellos, no se hubiesen podido prever, se llevarán a efecto previa información del facultativo Director, la que pasará a aprobación del Ayuntamiento de Santa Coloma; si el importe de los mismos no alcanzase a un aumento de presupuesto o cantidad por que se haya rematado la subasta de las obras, mayor del (1) uno por ciento, no tendrá derecho el contratista a indemnización por aquellos trabajos; mas si excediese de dicho tanto por ciento, en este caso, se formará un presupuesto adicional aprobado por el Ayuntamiento, y serán abonados los imprevistos trabajos con sujeción a dicho presupuesto.

Los trabajos de reparación de las cañerías de agua o análogos producidos por descuidos al practicar los desmontes del terreno o los sin ser descuidos fuese preciso realizar para cruzar el alcantarillado con tales tuberías u otros conductos, serán exclusivamente de cuenta del contratista, quien se pondrá de acuerdo con el propietario de la conducción para solventar el caso.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 20.

Medición y abono de las obras.—Desmontes.

Los desmontes para la abertura de las zanjas se abonarán, por su volumen, al precio por metro cúbico consignado en el expediente de remate de la subasta o en el cuadro de precios unitarios, caso de hacerse la obra por administración, bajo el presupuesto de este proyecto.

Para los efectos de estas condiciones se entiende por metro cúbico de desmonte el volumen correspondiente a esta unidad referido al terreno tal como se encuentra en donde se haya de excavar.

En el precio por metro cúbico va comprendido el derribo de la presa o muro final de la colectorora; el de la parte necesaria de estribo del puente donde penetra dicha alcantarilla frente a la calle de San Roque y el del piso de las calles Portal den Roca y de Marfí, hecho con piedra y cemento; comprende además dicho pre-

cio unitario la acequia que precisa formar a lo largo del barranco, desde el expresado puente hasta el final de la colectorora, para el desvío provisional del agua que discurre durante la construcción de aquella porción de alcantarilla.

ARTÍCULO 21.

Definición del metro lineal de colectorora.

En el precio por metro lineal de esta alcantarilla se comprende el valor del exceso de obra en los resultados; el del arreglo del enlace de la alcantarilla con la presa o muro final; el importe de los tres registros y la puerta-reja que ha de cerrar la boca de la alcantarilla, cuya suma se ha adicionado al valor de la alcantarilla propiamente dicha para obtener el precio del metro lineal de la misma.

ARTÍCULO 22.

Definición del metro lineal del restante alcantarillado.

En la parte de alcantarillado formado con tubos de sección ovalada, para formar el precio unitario, o sea el valor del metro lineal, se han tenido en cuenta las obras necesarias para los empalmes tal y conforme se lleva indicado en este proyecto, de modo que en el precio por metro lineal de esta alcantarilla va incluido todo el trabajo de colocación y empalmes.

ARTÍCULO 23.

Plazo para la cubicación y valoración de las obras.

Mensualmente se procederá por el Director de las obras a medición y valoración de las efectuadas, a cuyo efecto se firmará con el contratista un documento de conformidad, que servirá para el abono de la obra efectuada en la forma que determine el pliego de condiciones de la subasta.

ARTÍCULO 24.

Recepción provisional de la obra y plazo de garantía.

Una vez dada la obra por terminada, el Director de la misma, acompañado de una Comisión del Ayuntamiento, efectuará una inspección informando a la Corporación municipal si la obra reúne las debidas condiciones, y en el caso favorable se procederá a su recepción provisional, que se elevará a definitiva al finit el tiempo de garantía, que será de un año, a contar desde la fecha de la provisional; durante el plazo de garantía será de cuenta del contratista la conservación y reparaciones que sea preciso practicar en la obra, salvo los casos producidos por causa que no sea debida a la mala ejecución de los trabajos.

Disposición adicional.

Si por conveniencias de la obra el Municipio tratase de introducir alguna modificación en el proyecto, el contratista vendrá a ello obligado sin indemnización alguna mientras dicha modificación no altere en manera sensible el valor de la obra.

Reus, 16 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero autor del proyecto, José María Pagés.

Condiciones económicas que regirán en la subasta.

ARTÍCULO 25.

La obra antes descrita se subasta por el precio de Santa Coloma, según presupuesto.

La subasta será adjudicada al más beneficioso postor, y el precio total por que

se adjudique será satisfecho en cuatro plazos iguales: el primero al terminar la colector, el segundo al tener mil metros de longitud de alcantarilla construida, además de la colector; el tercero al terminar la obra total y el cuarto y último al recibir definitivamente la obra.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en a Caja municipal el 5 por 100 del importe total por que se saca a subasta y el rematante prestará fianza del 10 por 100 del total por que se adjudique la subasta. La fianza podrá ser en metálico y también en valores del Estado, que se admitirán al precio de cotización oficial del día en que se celebre la subasta.

ARTICULO 26

Toda cuestión que pudiere suscitarse para el cumplimiento de las condiciones de la presente contrata será resuelta por el Tribunal competente, y el rematante queda sujeto a la jurisdicción del Tribunal del domicilio de la ilustrísima Corporación municipal.

ARTICULO 27

Será obligación del rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la escritura y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

ARTICULO 28

Para el bastanteo de poderes, la ilustrísima Corporación municipal designa al Letrado D. Matias Guarro Ribé.

ARTICULO 29

En cumplimiento de la disposición 10 del artículo 8.º de la Instrucción de Contratos Provinciales y Municipales vigente, se hace constar no haberse presentado reclamación alguna de las que trata el artículo 29 de la Instrucción citada.

ARTICULO 30

Para todos los casos no previstos en el presente pliego de condiciones regirán las generales de Obras Públicas y el rematante viene obligado al cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra; en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Será también de cargo del contratista los accidentes del trabajo que pudieran presentarse, sean de la clase y forma que fueren.

ARTICULO 31

Por acuerdo de la Junta municipal se hace constar que la cantidad anual se consignará en cada presupuesto municipal ordinario para su pago.

ARTICULO 32

La obra habrá de dar principio dentro los cuatro (4) meses de adjudicada la subasta y deberá quedar terminada a los dos (2) años de su principio.

ARTICULO 33

La subasta se celebrará en la Sala Capitulada del Ilmo. Ayuntamiento, a las once del día que haga treinta (30), contados del siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia bajo la pre-

sidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ilmo. Ayuntamiento, y el Notario autorizante, y terminará a las doce (12) del reloj de la torre, pudiendo los que quieran optar a la misma presentar los pliegos, arreglados al modelo adjunto, escritos en papel de la clase octava (8.ª), convenientemente cerrados, y deberán contener, además la cédula personal del proponente y el certificado de haber hecho el depósito previsto en el artículo 25, en la Caja municipal, cuya presentación podrá hacerse desde el día siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID hasta las once (11) del día señalado para la subasta, en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento, durante las horas de despacho, y finido dicho plazo, no se admitirá ninguna y se ajustarán a todas las disposiciones de la Instrucción sobre Contratos Provinciales y Municipales de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes.

Santa Coloma de Queralt, 7 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Antonio Vives.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal de clase..., número..., enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID del día... y Boletín Oficial de la provincia de fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de alcantarillado de la villa de Santa Coloma de Queralt, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano de las citadas obras, por la cantidad de... pesetas (se expresará en letras).

(Fecha y firma del proponente.) S-603

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

En esta fecha, pero depositada en Correos en Alaro (Baleares el 16 del corriente, se ha recibido oficio de doña Sebastiana Piza López, número 1.159 de las listas de la Dirección General, de 1915, solicitando su inclusión en el grupo A. Por tanto, debe considerársela incluida en la correspondiente lista, en el lugar correspondiente a su número, o sea el 14 bis. Habiéndose remitido en 17 del actual la lista que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID, no figurando en ella la Maestra de que se trata.

Vitoria, 20 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.

Vista la instancia de doña Pilar Felipe Ezquerro, reclamando se consigne en la lista de Maestras interinas aspirantes a propiedad, en esta provincia, que su número 118 es de las listas de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 1914, por lo que procede se le asigne el primer lugar de la lista publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, del 20 de Marzo y GACETA de 24 del mismo, y resultando cierto el hecho alegado, y que el número 8 con que figura doña Leonarda Ruiz de Erenchun corresponde a las listas de 1915 (GACETA de 10 de Diciembre), esta Sección ha resuelto modificar la lista citada en el sentido reclamado por la señora Felipe.

Vitoria, 3 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar. P-1756

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación de los Maestros con servicios interinos, comprendidos en el grupo B) del Real decreto de 13 del próximo pasado mes de Febrero, que han presentado instancias en esta Sección solicitando Escuelas en propiedad.

- 1.—D. Ramón Prats Perol.
- 2.—D. Higinio Domingo Farrés.
- 3.—D. Luis Romero Gómez.
- 4.—D. José Clota Riba.
- 5.—D. Antonio Padrós Segura.
- 6.—D. Amalio Prades Alonso.
- 7.—D. Domingo Reig Villart.
- 8.—D. José Potensa Porta.
- 9.—D. Francisco de P. Camón Solans.
- 10.—D. Juan Mulet Palmes.
- 11.—D. Andrés López García.
- 12.—D. Ramón Pérez Ribas.
- 13.—D. Vicente Regal Iarge.
- 14.—D. Ramón Molina Alcántara.
- 15.—D. Pedro Guardiola Sabater.
- 16.—D. Delmiro Fulleraachs Calverón.
- 17.—D. José Alemany Alemany.
- 18.—D. José Ballester Ventosa.
- 19.—D. Martín Plaja Busquets.
- 20.—D. Cesáreo López Fernández.
- 21.—D. Martín Barberá Bes.
- 22.—D. Isidro Perelló Vilambrós.
- 23.—D. Emmanuel Vilella Monegal.
- 24.—D. Felipe Soriano Calleja.
- 25.—D. Baltasar Nicolau Bonet.
- 26.—D. Emilio de Vera Pérez.
- 27.—D. Luis G. Borca Oliveras.
- 28.—D. José Franquet Martí.
- 29.—D. Esteban Espinal Basa.
- 30.—D. Vicente Fontdevilla Vidal.
- 31.—D. Antonio Albert Nieto.
- 32.—D. Segundo López Ferrer.
- 33.—D. Francisco Martes Rodríguez.
- 34.—D. Salvador Aguado Crespo.
- 35.—D. Ricardo Gimero Conesa.
- 36.—D. Agustín Laseca Sanz.
- 37.—D. Luis Bellert Oltra.
- 38.—D. Eduardo Morlans Giralt.
- 39.—D. Gregorio Mayol Salinas.
- 40.—D. Pedro Valledado de Castro.
- 41.—D. Luis Forcada Calzada.
- 42.—D. Leopoldo Fernández García.
- 43.—D. Angel Astiano Larrea.
- 44.—D. Manuel Ruiz Castelló.
- 45.—D. Enrique Corell Ubierna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6.º de la Real orden del 26 de Febrero último, podrán formular sus reclamaciones ante esta Sección, sobre errores u omisiones, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en la GACETA.

Barcelona, 8 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal. P-1729

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Publicadas en la GACETA DE MADRID de fecha 7 del corriente las relaciones de Maestros y Maestras, grupo A), se padece la omisión de los señores que se expresan:

Maestros.

- D. Arturo Holgado Flores, número 2.017.
- D. Crescencio Martínez Collado, número 2.120.
- D. José Rosell Folck, número 2.196.
- D. José González Piquer, número 2.241.

Maestras.

- Doña Josefa Guijo López, número 1.458.
- Doña Julia López Esteban, número 1.675.

Doña Dominica Beaumont Jiménez, 1920.
Lo que se hace público a los efectos que previene la instrucción sexta de la Real orden de 26 de Febrero último.
Oviedo, 10 de Abril de 1919.—El Jefe de Sección, Francisco F. Zandros. P—1752

Relación parcial de maestras aspirantes, comprendidas en el grupo B, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de Febrero del corriente año, y artículo 6.º de la Real orden de 26 del mismo mes.

- 1.—Doña Albina Oñate Fernández.
- 2.—Doña Petra Olasagarra Goñi.
- 2 bis.—Doña María Filomena Castellet Bort.
- 3.—Doña Josefa Gómez López.
- 4.—Doña María Bautista Lisbona Fernández.
- 5.—Doña María Amparo Martín Rodríguez.
- 6.—Doña María Rosario Miralles González.
- 7.—Doña Bernarda Feo Sierra.
- 8.—Doña Gudelia Micaela Calvo Beltrán.
- 9.—Doña Natividad Camporro Prado.
- 10.—Doña Adela Camporro Coto.
- 11.—Doña Leoncia Arribas López.
- 12.—Doña Martina San Juan del Val.
- 13.—Doña Benita Luisa Bagul Agüero.
- 14.—Doña Petra Patricia Camacho García.
- 15.—Doña Emilia Soriano Pérez.
- 16.—Doña Obdulia Diaz Alonso.
- 17.—Doña María de los Angeles Ruiz Ferrero.
- 18.—Doña María Dolores Diaz Alonso.
- 19.—Doña Marcelina Sánchez Nava.
- 20.—Doña Gertrudis Diaz Cuesta.
- 21.—Doña María Román Vela.
- 22.—Doña Trinidad Rivero Siles.
- 23.—Doña Jorja Fernández Palenzuela.
- 24.—Doña María Alvarez Vinagre.
- 25.—Doña Josefa de Llano Allande.
- 26.—Doña María Concepción Romo Sánchez.
- 27.—Doña María del Amparo Rodríguez Menéndez.
- 28.—Doña María Fernández Martínez.
- 29.—Doña Josefa Muñoz López.
- 30.—Doña Eusebia Francisca Fernández Santos.
- 31.—Doña Fe Baena Baena.
- 32.—Doña Aurora Badia Cruz.
- 33.—Doña Elisa Santos Menéndez.
- 34.—Doña Luisa Viezma de la Cruz.
- 35.—Doña Josefa Rius Martín.
- 36.—Doña Petra Hernández Rodríguez.
- 37.—Doña Paula Roldán Navarro.
- 38.—Doña Cecilia Bañador Alvarez.
- 39.—Doña Nicasia Leugomin López.
- 40.—Doña Eladia María de la Paz Sánchez.
- 41.—Doña María Estrella Cima Fernández.
- 42.—Doña Agustina Santiago Catalán.
- 43.—Doña Clotilde Abad Fernández.
- 44.—Doña Leonarda Rodríguez Solache.
- 45.—Doña Luisa Martínez Sánchez.
- 46.—Doña Antonia Mulero Pacheco.
- 47.—Doña Pilar Losada Losada.
- 48.—Doña María de los Angeles García VIELFA.
- 49.—Doña Casimira Vicenta Collantes Rivero.
- 50.—Doña Elvira Guardiola Alonso.
- 51.—Doña Concepción González Suárez.
- 52.—Doña Plácida González Alvarez.
- 53.—Doña Guadalupe Solines Lavandera.
- 54.—Doña Vicenta Justa García Alfaro.
- 55.—Doña Aurelia Fernández Llana.
- 56.—Doña María Concepción Martín Martín.

- 57.—Doña Concepción López Palomo.
- 58.—Doña Dolores Divio Rubio.
- 59.—Doña Fidela Conde Serrano.
- 60.—Doña Eudisia Villabille Arguero.
- 61.—Doña Adoración Sáenz Bueno.
- 62.—Doña Martina Menéndez Alvarez.
- 63.—Doña Josefa Fernández Rodríguez.

Excluidas.

Doña Adoración Martínez Suárez de Cepeda, por no tener certificada la hoja de servicios.

Doña Dolores Zahonero Vivó y doña Boco Rodríguez Macías, por no tener hoja de servicios presentada.
Oviedo, 10 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco J. Jardón. P—1750

Relación parcial de maestros aspirantes, comprendidos en el grupo B, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de Febrero del corriente año, y artículo 6.º de la Real orden de 26 del mismo mes.

- 1.—D. Estanislao López Fernández.
- 2.—D. Victoriano Ortiz Robredo.
- 3.—D. Angel Benito Jiménez.
- 4.—D. Luis Sebastián Domínguez.
- 5.—D. José María López Muñoz.
- 6.—D. Félix Rosas y Ruiz.
- 7.—D. Manuel Alvarez López.
- 8.—D. José Manuel Fernández García.
- 9.—D. Miguel Domínguez Sousa.
- 10.—D. Nuncio Broto Superi.
- 11.—D. Donato Hidalgo Martínez.
- 12.—D. Emilio Villarroya Mejías.
- 13.—D. Narciso Pendas Sánchez.
- 14.—D. Luis Romero Gómez.
- 15.—D. Alberto de Castro Escribano.
- 16.—D. Ismael López García.
- 17.—D. Esteban Fernández Rodríguez.
- 18.—D. Miguel Montaner Bodnía.
- 19.—D. Aurelio Prados Alonso.
- 20.—D. Alejandro Ayuso Termino.
- 21.—D. Leopoldo Docasar Selas.
- 22.—D. Manuel Zamora López.
- 23.—D. Raimundo Fernández Rodríguez.
- 24.—D. José Alvarez Fernández.
- 25.—D. Eladio Ferreiro y Otero.
- 26.—D. Domingo Mousmet Mauri.
- 27.—D. Bernabé Fortunato Muñoz.
- 28.—D. Severiano Macías Pascual.
- 29.—D. Emiliano Ibáñez Marcos.
- 30.—D. Juan Mulet Palmer.
- 31.—D. Demetrio Lobato Llanos.
- 32.—D. Vicente Regal Jorge (tiene oposiciones).
- 33.—D. Ramón Molina Alcañafara.
- 34.—D. Antonio García Guerra.
- 35.—D. José Inchauste Marrón.
- 36.—D. Baldomero Sánchez Sánchez (necesita depósito).
- 37.—D. Eduardo Alonso Rodríguez.
- 38.—D. Carlos Ferrero y Mesonero.
- 39.—D. Cesáreo López Fernández.
- 40.—D. Tomás Giner Píera.
- 41.—D. Enrique Fernández Cabal.
- 42.—D. Juan José Emiliano Romero.
- 43.—D. Tomás Gutiérrez Alcalde.
- 44.—D. Justo Plig Núñez.
- 45.—D. Dalmacio Pérez Diaz.
- 46.—D. José Otero Bartolo.
- 47.—D. Julio del Cerro Martínez.
- 48.—D. Jacinto Ismael Sánchez Gómez.
- 49.—D. Justo Vicente Martínez.
- 50.—D. Abdón Fuentes Carrión.
- 51.—D. Antonio Chico Ruiz.
- 52.—D. Casimiro García Puente.
- 53.—D. Pablo San Juan Puente.
- 54.—D. Jesús Iglesias.
- 55.—D. Juan Fernández Peláez.
- 56.—D. Eugenio Barrera Castilla.

- 57.—D. Vicente Fondevilla Vidal.
- 58.—D. Juan Carranco Candil.
- 59.—D. Fidela Serrano Víctor.
- 60.—D. Jacinto Díaz Martínez.
- 61.—D. Julio Toquer y Pascual.
- 62.—D. Angel Márquez García (necesita depósito).
- 63.—D. Alfredo Bonaventura Benavente.
- 64.—D. Teodoro Echeverría Miguel.
- 65.—D. Ildefonso Urarte Uzquiano.
- 66.—D. Francisco Martos Rodríguez.
- 67.—D. Salvador Aguado Crespo.
- 68.—D. Antonio Gómez Ibáñez.
- 69.—D. Jesús Alonso Mateo.
- 70.—D. Emilio Paños y Pujol.
- 71.—D. Eduardo Estévez Más.
- 72.—D. Agustín Laseca Sanz.
- 73.—D. Francisco Pérez Sánchez.
- 74.—D. Andrés Vicente García.
- 75.—D. Manuel Junquera Gutiérrez.
- 76.—D. José Arribas Arijá.
- 77.—D. Guillermo Alarcón Castaños.
- 78.—D. Leopoldo Fernández García.
- 79.—D. Manuel Diaz de Losada Esteban.

- 80.—D. Angel Astiaso Lauca.
- 81.—D. Juan Ruiz Fernández.
- 82.—D. Plácido Iglesias.
- 83.—D. Emilio Escalada Pegenante.
- 84.—D. Pedro Almarza Martínez.
- 85.—D. Manuel Ruiz Cablin.
- 86.—D. Agustín Castelló Soler.
- 87.—D. Enrique Corell Uvierno.
- 88.—D. Lorenzo Rocalba Giral.

Excluidos.

Don José María Lombardero y Legazpi, D. Amador Martínez Riesgo, D. Perfecto Fernández Reguera, D. José Antonio Sierra y Villar, D. Evaristo Muñoz Isoba y D. José Antonio Tuñón Miranda, por tener sólo certificado de aptitud y no hallarse comprendidos en las listas de la Dirección General, conforme a la Real orden de 25 de Febrero de 1918, y orden de la Dirección General de la misma fecha.
Oviedo, 10 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón. P—1751

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación de Maestras interinas, comprendidas en el grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, que han solicitado ingresar en propiedad en Escuelas nacionales de esta provincia, formada con arreglo a dicho Real decreto y Real orden del 26 del mismo mes.

- 1.—Doña Rita Collantes y García.
 - 2.—Doña María Zaldívar Rubio.
 - 3.—Doña Aurea Lanza Castañeda.
 - 4.—Doña Petra Olasagarre Goñi.
 - 5.—Doña María Bautista de Lisbona Fernández.
 - 6.—Doña Elvira Paula de la Viuda Carrero.
 - 7.—Doña María del Amparo Martín Rodríguez.
 - 8.—Doña Emérita Bustamante Solana.
 - 9.—Doña Celestina López Uriarte.
 - 10.—Doña María Rosario Miralles González.
 - 11.—Doña Gudelia Calvo Beltrán.
 - 12.—Doña Marcelina Ibirien Zubigaray.
 - 13.—Doña Teresa Naveira Martínez.
 - 14.—Doña Natividad Tablado Santamaría.
 - 15.—Doña Enriqueta Arango.
 - 16.—Doña Ladislada Varela Díez.
 - 17.—Doña Maximina Leocadia Burgos.
- Cuadros.

- 18.—Doña Blanca Zameza y Sirguero.
- 19.—Doña María Filomena Forte.
- 20.—Doña Martiniana S. Juan del Val.
- 21.—Doña Petra Patricia Camacho García.
- 22.—Doña Benita Luisa Bagnés Agüero.
- 23.—Doña Emilia Soriano Pérez.
- 24.—Doña María Solé Torrén.
- 25.—Doña Felicitas Ezquerro Pérez.
- 26.—Doña Marcelina Sánchez Nava.
- 27.—Doña Felicidad González Zabala.
- 28.—Doña María Román Vela.
- 29.—Doña Trinidad Rivero y Siles.
- 30.—Doña Micaela Niño y Niño.
- 31.—Doña Amalia Pombró Hernández.
- 32.—Doña Eloísa Alonso Barrio.
- 33.—Doña Avelina Gallardo de la Fuente.
- 34.—Doña Eusebia Francisca Fernández Santos.
- 35.—Doña Constanza Areta y Quintana.
- 36.—Doña Josefina Ríos Martín.
- 37.—Doña Tomasa Moras Rodríguez.
- 38.—Doña Paula Rolán Navarro.
- 39.—Doña Eulalia Vicente Cervera.
- 40.—Doña Rosina Negueruela Sacristán.
- 41.—Doña María del Pilar Rebollo Lanao.
- 42.—Doña Agustina Santiago Catalán.
- 43.—Doña Heliódora Cano y Val.
- 44.—Doña Elvira Josefa Elorz Larumbe.
- 45.—Doña Leonarda Rodríguez Solache.
- 46.—Doña Luisa Martínez Sánchez.
- 47.—Doña Felicidad Altábile y Redondo.
- 48.—Doña Antonia Mulero y Pacheco.
- 49.—Doña Gabriela Faro de la Vega.
- 50.—Doña Guadalupe de Solinis y Labandera.
- 51.—Doña Vicenta Justa García Alfaro.
- 52.—Doña Concepción López Palomo.
- 53.—Doña Dorotea Villa Díaz.
- 54.—Doña Dolores Duro Rubio.
- 55.—Doña Eudisia Villalvilla y Agüero.
- 56.—Doña Fidela Conde Serrano.
- 57.—Doña Petra Garrán Rico.
- 58.—Doña Adoración Sáenz Torre Bueno.

De conformidad con lo prescrito en la instrucción sexta de la mencionada Real orden de 26 de Febrero, podrán las aspirantes que se consideren perjudicadas formular sus reclamaciones en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta relación.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas.
Santander, 10 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Manuel Paz González.

P—1753

Relación de Maestros interinos comprendidos en el grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, que han solicitado ingresar en propiedad en Escuelas nacionales de esta provincia, formada con arreglo a dicho Real decreto y Real orden del 26 del mismo mes:

- 1.—D. Pedro Gonzalo Alcázar.
- 2.—D. Benigno Barrada Gutiérrez.
- 3.—D. Hipólito Cayo Toca Aja.
- 4.—D. Angel Berito y Jiménez.
- 5.—D. Luis Sebastián Domínguez.
- 6.—D. Miguel Domínguez Sousa.
- 7.—D. Donato Hidalgo Martínez.
- 8.—D. Emilio Villarroya Mejías.
- 9.—D. Victoriano Ortiz Robredo.
- 10.—D. Ismael López Gauna Calvar.
- 11.—D. Miguel Montaner Bondía.
- 12.—D. Domingo de Arce Martínez.
- 13.—D. Aurelio Prados Alonso.
- 14.—D. Alejandro Ayuso Temiño.
- 15.—D. Juan Manuel Roldán y Fernández.

- 16.—D. Moisés Emilio Contreras y Solórzano.
- 17.—D. Matias González Solas.
- 18.—D. Raimundo Fernández Rodríguez.
- 19.—D. Agustín Díez García.
- 20.—D. Bernabé Fortunato Muñoz García.
- 21.—D. Severiano Macías Pascual.
- 22.—D. Alejandro Ortiz de Zárate y Loroño.
- 23.—D. Manuel de Cos y Rebollo.
- 24.—D. Emiliano Ibáñez Marcos.
- 25.—D. Vicente Regall Jorga.
- 26.—D. Ramón Molina Alcázar.
- 27.—D. Julio Gómez Blanco.
- 28.—D. Ramón Elorz Larumbe.
- 29.—D. Cesáreo López Fernández.
- 30.—D. Carlos Ferro y Mesonero.
- 31.—D. Higinio Muñoz Toca.
- 32.—D. Enrique Fernández Cabal.
- 33.—D. José María Martínez Sebejano.
- 34.—D. Justo Puig Núñez.
- 35.—D. Clemente Rafael Jiménez Téllez.
- 36.—D. Daniel Luis Ortiz D'az.
- 37.—D. Julio del Cerro y Martínez.
- 38.—D. Pedro Martínez Sáinz.
- 39.—D. Jacinto Ismael Sánchez Gómez.
- 40.—D. Abdón Fuentes Carrión.
- 41.—D. José Antonio Chico Ruiz.
- 42.—D. Publio Sanjuán Puente.
- 43.—D. Joaquín Gallegos Alburquerque.
- 44.—D. Vicente Fondévilla Vidal.
- 45.—D. Juan Carranco Candil.
- 46.—D. Jacinto Díaz Martínez.
- 47.—D. Constancio de Castro Valbuena.
- 48.—D. Teodoro Echeverría San Miguel.
- 49.—D. Ildefonso Urarte Uzquiano.
- 50.—D. Francisco Martos Rodríguez.
- 51.—D. Salvador Aguado Crespo.
- 52.—D. Jesús Alonso Mateo.
- 53.—D. Eduardo Estévez Más.
- 54.—D. Agustín Lasca Sanz.
- 55.—D. Francisco Pérez Sánchez.
- 56.—D. Andrés Vicente García.
- 57.—D. Manuel Junquera Gutiérrez.
- 58.—D. Pedro Vallelado de Castro.
- 59.—D. Pedro José Español Gimeno.
- 60.—D. Guillermo Alarcón y Castaños.
- 61.—D. M. Leopoldo Fernández García.
- 62.—D. Manuel Díaz de Losada Esteban.
- 63.—D. Angel Asturias Larrea.
- 64.—D. Fortunato Pérez de Albéniz Garrido.
- 65.—D. Francisco José de Raimundo Ureña.
- 66.—D. Emilio Escalada Tegenante.
- 67.—D. Plácido Iglesias e Iglesias.
- 68.—D. Pedro Almarza Martínez.
- 69.—D. Manuel Ruiz Cataláns.
- 70.—D. Agustín Castelló Soler.
- 71.—D. Luis González Vélez.
- 72.—D. Zacarías Soler Romero.
- 73.—D. Rafael Monter Malacrida.
- 74.—D. Mónico Angustuelas Villalvilla.

Excluido.

Don Miguel Gómez Cuesta, se le excluye conforme a lo determinado en la Real orden del 25 de Febrero del 1918 y artículo 37 del vigente Estatuto, por poseer solamente certificado de aptitud.

De conformidad con lo prescrito en la instrucción 6.ª de la mencionada Real orden de 26 de Febrero, podrán los aspirantes que se consideren perjudicados formular sus reclamaciones en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta relación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Santander, 5 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P—1754

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Concurso de interinos.

Continuación de la relación de los señores Maestros que han solicitado en el concurso de interinos anunciado por Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 del mismo, para ir proveyendo en esta provincia y en propiedad, Escuelas nacionales situadas en poblaciones de menos de quinientos habitantes.

Grupo C.

Maestros interinos con servicios posteriores a 1.º de Julio de 1911.

- 107.—D. Victor Beltrán Cabrerizo.
- 108.—D. Pablo Coso y Calero.
- 109.—D. Francisco Linares Ortega.
- 110.—D. Leoncio Aguilar y Montiel.
- 111.—D. Alfonso Márquez Panillo.
- 112.—D. Eduardo García Zapatero.
- 113.—D. Valeriano Martínez Fernández.
- 114.—D. Manuel Montero Arana.
- 115.—D. Tiburcio Najera Utrilla.
- 116.—D. Gonzalo Tirilonte y Casado.
- 117.—D. Augusto García Vallejo.
- 118.—D. José Torcello Andrada.
- 119.—D. Eduardo Fraile Gallego.
- 120.—D. Arsenio Sáinz Gutiérrez.
- 121.—D. Perfecto Manzano y García.
- 122.—D. Antonio Sanz Fernández.
- 123.—D. Fernando Ruiz Matás.
- 124.—D. José Díaz Florido.
- 125.—D. Estanislao López de Guereña y Aguirre.
- 126.—D. Francisco Escandell Riera.
- 127.—D. Matias Díaz Florido.
- 128.—D. Guillermo García y Cuesta.
- 129.—D. Agustín Saavedra y de Soto.
- 130.—D. José Poley y Poley.
- 131.—D. Marciano Arenas López.
- 132.—D. Juan M. Gambín López.
- 133.—D. Florencio Castillo Hernández.
- 134.—D. Isidro Berzal Barahona.
- 135.—D. Manuel Pacheco Campoy.
- 136.—D. Vicente Martín Jiménez.
- 137.—D. Cirilo Collado Torres.
- 138.—D. Evaristo Vallejo Lobo.
- 139.—D. Mariano Gómez Escorial.
- 140.—D. Florentino González Casado.
- 141.—D. Rafael Martín Domingo.
- 142.—D. José Dolado Bicondo.
- 143.—D. Enrique Alonso Marbán.
- 144.—D. Francisco Encinas y Encinas.
- 145.—D. Francisco Escalada Ruiz.
- 146.—D. Cipriano Medina Palacin.
- 147.—D. Mauro López y López.
- 148.—D. Pedro Valladares Botija.
- 149.—D. Basilio Martín Martínez.
- 150.—D. Emiliano Fernández y Fernández.
- 151.—D. Félix Arroyo Giralda.
- 152.—D. Juan Hernández Sancho.
- 153.—D. Florentino Martínez Román.
- 154.—D. Alejandro González Pérez.
- 155.—D. Isaac Martínez del Barco.
- 156.—D. Feliciano González Hoiguera.
- 157.—D. Francisco Expósito y Donoso.
- 158.—D. Anatolio Gutiérrez y Salcedo.
- 159.—D. Agustín Gómez y Ahijado.
- 160.—D. Baldomero Martínez Gallego.
- 161.—D. Anselmo Gómez Alvarez.
- 162.—D. Manuel Bucendía y Sánchez.
- 163.—D. Braulio Otero Yáñez.
- 164.—D. Argimiro Carrión Rueda.
- 165.—D. Francisco Ruiz Navarro.
- 166.—D. Blas Muñoz Rodríguez.
- 167.—D. Antonio Rasero Varo.
- 168.—D. Eugenio Hurtado Sotos.
- 169.—D. Pedro Llorca Chust.
- 170.—D. Jacinto Montero de Espinosa y Muñoz.
- 171.—D. Santiago Loranca Sebastián.

- 172.—D. Gregorio Miguel y Miguel.
 173.—D. Florián Palacios García.
 174.—D. Inocencio Asenjo Cervero.
 175.—D. Eusebio Calvo Martínez.
 176.—D. Vicente Cots Mestre.
 177.—D. Mariano Díez Ontanillas.
 178.—D. José Rodríguez García.
 179.—D. Augusto Ruiz y Burgos.
 180.—D. Florentino E. Saiz y Martínez.
 181.—D. José Fernández y Sigler.
 182.—D. Hermenegildo Pérez y Catalina.
 183.—D. Gregorio de Gregorio Vadillo.
 184.—D. Isaac Granda y Granda.
 185.—D. Hipólito Martín Peña.
 186.—D. Pedro Herráiz y Herráiz.
 187.—D. Víctor de Pedro y Hernánz.
 188.—D. Eugenio Galbano López.
 189.—D. Hipólito Rubia Acosta.
 190.—D. Mariano Cubero y Cubero.
 191.—D. Luciano Galindo Llorente.
 192.—D. Teófilo Martín de Pablo.
 193.—D. Eusebio Cordero Carretero.
 194.—D. Roque Calvo Castilla.
 195.—D. Fidel Maeso Andrés.
 196.—D. Antonio Fernández Mora.
 197.—D. Antonio Serrano Alonso.
 198.—D. Secundino Cervero Gallego.
 199.—D. Teófilo Jiménez Moreno.
 200.—D. Lorenzo Borrás Cugui.
 201.—D. Andrés Mencía Roy.
 202.—D. Modesto Rodríguez Cañas.
 203.—D. Ramón Ramírez García.
 204.—D. Gumersindo Rexach y Canals.
 205.—D. Faustino Mariano Morales.
 206.—D. Crescencio Dueñas Veloso.
 207.—D. Pedro Muñoz Pereira.
 208.—D. Manuel Rodríguez Losada.
 209.—D. Miguel Salvrá Boívar.
 210.—D. Pablo Uriarte y Corral.
 211.—D. Juan J. Blázquez Mateos.
 212.—D. Felipe Hernánz y Alonso.
 213.—D. Mateo R. Rodríguez Morterero.
 214.—D. Octavio García González.
 215.—D. Epifanio Yáñez Lobato.
 216.—D. Nicasio Rodríguez Ruiz.
 217.—D. Antonio E. Oruga y Espeja.
 218.—D. Felipe Fernández Sancho.
 219.—D. Diego Carrasco Hoyas.
 220.—D. Ricardo González Alonso.
 221.—D. Fernando Nieto Gómez.
 222.—D. Blas Herrera Valero.
 223.—D. Fructuoso Miguel.
 224.—D. Estanislao Gil Guerrero.
 225.—D. Rafael Picardo Arriete.
 226.—D. Luis Martí y Mondragón.
 227.—D. Juan F. Barrio Somolinos.
 228.—D. Gabriel Salazar Ocio.
 229.—D. Juan Condol y Giribet.
 230.—D. Claudio Muñoz y López.
 231.—D. Inocencio Gea Navarro.
 232.—D. Felipe Casillas Cecillo.
 233.—D. Victoriano Pérez Gómez.
 234.—D. Juan Gelabert y Oliver.
 235.—D. Casimiro Carro Ortega.
 236.—D. Adolfo Hernando Barbero.
 237.—D. Emilio Porta Vidal.
 238.—D. José Blanco Llamas.
 239.—D. Marcelino Sanz Pérez.
 240.—D. Julian Mercillo Ballesteros.
 241.—D. Francisco Camacho Benítez.
 242.—D. Benigno Hernando y Galán.
 243.—D. Gregorio Ayllón Cansado.
 244.—D. Pascual García Muñoz.
 245.—D. Juan García y García.
 246.—D. Pedro Poza Antón.
 247.—D. Crescencio Sánchez Malo.
 248.—D. Felipe Crespo de Saez.
 249.—D. Rogelio López Lucio.
 250.—D. Jesús Sanz Bernardos.
 251.—D. Laurentino Martín Hernández.
 252.—D. Felipe García P. Regadera.
 253.—D. Luis García Zapatero.
 254.—D. Manuel Sáez Rubio.
 255.—D. Idacio Salgado Corta.
 256.—D. Sabino de Castro Ruiz.
 257.—D. Carlos Soria Kausanz.
 258.—D. Víctor Blázquez y Villacatín.
 259.—D. Teófilo Sanllorente Iglesias.
 260.—D. José Torresillas Jiménez.
 261.—D. Pedro Herrero García.
 262.—D. Sotero Arrojo Santos.
 263.—D. Manuel Parra y Jiménez.
 264.—D. Maximiano Pérez Gómez.
 265.—D. Pío Pérez Ponce.
 266.—D. Alfonso Escudero Inglaú.
 267.—D. Eduardo García Tejado.
 268.—D. Joaquín Añó Valverde.
 269.—D. Narciso Martínez Andía.
 270.—D. Arturo Ballano Marco.
 271.—D. Sérvulo Miguel González.
 272.—D. Mariano Granell Zapater.
 273.—D. Diego Aguilera Bernabé.
 274.—D. José Martín Ruiz.
 275.—D. Ramón Mañas Hornigo.
 276.—D. Manuel Llorente Vázquez.
 277.—D. Daniel Pérez y Sandoval.
 278.—D. Leonardo G. Aparicio Moro.
 279.—D. Manuel Domínguez y de Antonio.
 280.—D. Ramón Montesinos Esparcia.
 281.—D. Juan Merino Tubero.
 282.—D. Miguel Albetosa Martínez.
 283.—D. Aurelio Arancana Oyonarte.
 284.—D. Inocencio Maestro Díez.
 285.—D. Saturnino Morcillo Díaz.
 286.—D. Felipe Muxi y Martín.
 287.—D. Antonio Justa Hernánz.
 288.—D. Maturino Martín y Martín.
 289.—D. Salvador Huasca Martínez.
 290.—D. Aurelio López Gil.
 291.—D. Juan Martín y Manrique.
 292.—D. Bruno Gutiérrez Martín.
 293.—D. Epifanio Pérez Esteban.
 294.—D. Victoriano Delgado García.
 295.—D. Valentín Rodríguez y Rodríguez.
 296.—D. Miguel Gil Pardo.
 297.—D. Manuel de Andrés Rodero.
 298.—D. Ibo Barrena Alcalde.
 299.—D. Pedro Sobrino de la Pinta.
 300.—D. Justo de la Cita Barahona.
 301.—D. Constantino Moral Ortega.
 302.—D. Julio Page y Olalla.
 303.—D. Manuel Rámila López.
 304.—D. Esteban de Andrés y Cobos.
 305.—D. Hiciclo Capilla García.
 306.—D. Pedro Miguel Pedrazuela.
 307.—D. Angel García Ramos.
 308.—D. Ricardo Yáñez Tirado.
 309.—D. José Gómez Gómez.
 310.—D. Manuel Alcázar Arana.
 311.—D. Edelmiro Juarrán Martín.
 312.—D. Abraham Vázquez González.
 313.—D. Nicolás Herrero Herránz.
 314.—D. Luis Rodríguez Mora.
 315.—D. Amadeo Corral y Pérez.
 316.—D. Elías Casado y Estebaránz.
 317.—D. Inocencio Barahona y Barahona.
 318.—D. Juan Serrabima Dalmáu.
 319.—D. Leovigildo Cruz García Arro-gante.
 320.—D. Julio Herrera de Pedro.
 321.—D. Eustaquio López García.
 322.—D. Víctor González Sanz.
 323.—D. Eusebio Torruella Junqueras.
 324.—D. Roque Sanz Santa Engracia.
 325.—D. Pablo de Torres González de la Mota.
 326.—D. Juan Barrios Díez.
 327.—D. Jesús Infante García.
 328.—D. Dimas López y González.
 329.—D. Emilio García y García.
 330.—D. Augusto Jádici y López.
 331.—D. Antonio López-Guerrero Sán-chez.
 332.—D. Dativo Encinas y Olmos.
 333.—D. Francisco Aguilar Vilella.
 334.—D. Francisco González del Pozo.
 335.—D. Eusebio Ortega Elvira.
 336.—D. Juan González y Gilarránz.
 337.—D. Antonio Flores Méndez.
 338.—D. Daniel Recio y Cuesta.
 339.—D. Basilio Bartolomé y Cano.
 340.—D. Raimundo Lapuerta Carretero.
 341.—D. Jeronías González Cañas.
 342.—D. Elías Atienza Gardi.
 343.—D. Antonio Gutiérrez Calle.
 344.—D. Andrés Pol y Pujol.
 345.—D. Juan Román Refallo.
 346.—D. Enrique Pérez y Cantón.
 347.—D. Francisco Domínguez Ramírez.
 348.—D. Tomás Esteban Martín.
 349.—D. Pascual Martínez y Martín-Ta-pia.
 350.—D. Segismundo Fernández Arnáiz.
 351.—D. Valeriano Martín y Manrique.
 352.—D. José Miguel García.
 353.—D. Cristóbal Segarra y Hernández.
 354.—D. Miguel Abad Rodríguez.
 355.—D. Cesáreo Encinas García.
 356.—D. Manuel Peñalver de Avila.
 357.—D. Isaias Gil Bernuy.
 358.—D. Pelayo González Moruno.
 359.—D. Jacinto Rubio Arroyo.
 360.—D. Aurelio González y Martínez.
 361.—D. Manuel Bolarián Inglés.
 362.—D. Eugenio García Tapia.
 363.—D. Santiago del Hoyo Santamaría.
 364.—D. Florencio Ruiz Ramos.
 365.—D. Paulino del Sol García.
 366.—D. Vicente González Abad.
 367.—D. Andrés García Herrero.
 368.—D. Vicente Gutiérrez Gimeno.
 369.—D. José Gómez Pérez.
 370.—D. Carlos Barroso Gómez.
 371.—D. Jesús Flores Jaén.
 372.—D. Angel A. Calvo Borreguero.
 373.—D. Ciriaco Gallejones Gómez.
 374.—D. Evencio Sánchez Paulete y Anía.
 375.—D. Julio López Ballesteros Pas-cual.
 376.—D. Juan M. Moreno Pausa.
 377.—D. Modesto Cabezas y Fernández.
 378.—D. Antonio Romero López.
 379.—D. Trinitario de la Calle Alba-ránz.
 380.—D. Faustino Zamora Hernánz.
 381.—D. Alfonso Crevillén García.
 382.—D. Angel Alonso Poza.
 383.—D. Arsenio del Reguero Villa-rruel.
 384.—D. Félix López Molinero.
 385.—D. José Abril Gómez.
 386.—D. Victoriano García Cañas.
 387.—D. Jerónimo Camacho Martín-Pe-neiso.
 388.—D. Vicente Gamero Alonso.
 389.—D. José Azuara González.
 390.—D. Salvador Muñoz Escrivá.
 391.—D. Pedro Cano Cabezas.
 392.—D. Rodrigo A. Cuadrado Valmo-risco.
 393.—D. Ricardo A. Llopis y Ruixó.
 394.—D. Angel Matarán Muñoz.
 395.—D. Felipe González Conzadero.
 396.—D. José D. Sánchez Ruiz.
 397.—D. Hilario Gómez García.
 398.—D. Rafael Montero Mateos.
 399.—D. Jesús Aragonés Gilanz.
 400.—D. Jesús Berianza López.
 401.—D. Enrique Hernández Castella-nos.
 402.—D. Silvestre Navas Alcaraz.
 403.—D. Ricardo González Villalón.
 404.—D. Félix Rodríguez Barrada.
 405.—D. Manuel Pérez Amador.
 406.—D. Angel Ramos y de Miguel.
 407.—D. Luis Perdiges López.
 408.—D. José Ruiz Jiménez.
 409.—D. Isidoro Campanero García.
 410.—D. Ignacio Muñoz Martín Béjar.
 411.—D. Diego Negrodo Quesada.
 412.—D. Luis Boillos Delgado.
 413.—D. Enrique Garzón Gómez.
 414.—D. Facundo Arribas Martín.
 415.—D. José Teatino Fernández.
 416.—D. Hipólito Linares Montano.

- 417.—D. Mario Miserachs Coca.
 418.—D. Constantino Palomero.
 419.—D. José Beltrán Galindo.
 420.—D. Adolfo Bajón Revilla.
 421.—D. Enrique Laborda Rodríguez.
 422.—D. Clemente García Hermosilla.
 423.—D. Vicente Gamero Llorentz.
 424.—D. Gonzalo Crespo Cereceda.
 425.—D. Salomón Bollo Castaño.
 426.—D. Antonino Mazagatos Peña.
 427.—D. Enrique Caro Aguilar.
 428.—D. Salvador Gradal Fernández.
 429.—D. Manuel García Brime.
 430.—D. Roberto Mor Campodrón.
 431.—D. Joaquín Cartagena Aldeguer.
 432.—D. Aurelio Pérez Colina.
 433.—D. Adolfo García Sánchez.
 434.—D. Máximo Sánchez López.
 435.—D. Moisés J. Sancho Arroyo.
 436.—D. Enrique Camps Gaspá.
 437.—D. Manuel Solano Molina.
 438.—D. Juan Martín Chica.
 439.—D. Pedro Rodríguez Ramos.
 440.—D. Angel Morado Gómez.
 441.—D. Francisco López Segovia.
 442.—D. Melchor Fernández y García.
 443.—D. Vicente Herrero Velasco.
 444.—D. Andrés Postigo y Postigo.
 445.—D. Venancio Toledo y González.
 446.—D. Francisco Velázquez González.
 447.—D. Jacinto Nieto Moreno.
 448.—D. Teodosio Borrego Esteban.
 449.—D. Rogelio Jiménez del Castillo.
 450.—D. Antonio Castillo Álvarez.
 451.—D. Eduardo Baeza Merlo.
 452.—D. Laureano Gómez y Gómez.
 453.—D. Felipe Fernández González.
 454.—D. Luis López Ballesteros Pascual.
 455.—D. Manuel Vargas y Jiménez.
 456.—D. Alejandro Terán Alonso.
 457.—D. Eusebio Jiménez Vicente.
 458.—D. Manuel H. Sánchez Carcedo.
 459.—D. José Ayuso García.
 460.—D. Emiliano Serrano Martínez.
 461.—D. Gracilano Zorita Marcos.
 462.—D. José Rueda Guixot.
 463.—D. Vicente Bosquet Molina.
 464.—D. Manuel Alonso Cordero.
 465.—D. Luis Falcó Jimeno.
 466.—D. Manuel Caballero Abajo.
 467.—D. Indalecio Carbajo Calvo.
 468.—D. Jacinto Lama Ruiz.
 469.—D. Policarpo Sanz Dorado.
 470.—D. Teobaldo de Frutos y de Frutos.
 471.—D. Emilio Millán Miguelañez.
 472.—D. Gabriel Coll Mulet.
 473.—D. Antonio Barroso Calle.
 474.—D. Félix Alonso y Guijado.
 475.—D. Rufo Ramírez y Melina.
 476.—D. Marcelo Andreu Chico.
 477.—D. Rafael Núñez Núñez.
 478.—D. Ambrosio Abad Moyano.
 479.—D. Guillermo Sánchez Carcedo.
 480.—D. Julián de las Heras Gilpérez.
 481.—D. Víctor García Gómez.
 482.—D. Joaquín Molina Rojas.
 483.—D. Florentino Muñoz Martín.
 484.—D. Máximo Sarmentero Sakdaña.
 485.—D. Olegario Pintado Pérez.
 486.—D. Jerónimo Camacho Martín Peñasca.
 487.—D. José Fernández Sancho.
 488.—D. Alejandro Gómez Doncel.
 489.—D. José León y Riego.
 490.—D. Simón Jiménez Sastre.
 491.—D. Nicéforo Barrera Martín.
 492.—D. Antonio A. Lacorte y Gil.
 493.—D. Isidro Hernando Oliva.
 494.—D. Moisés Fernández Bahón.
 495.—D. Alejandro Campos Rodríguez.
 496.—D. Jesús Franco García.
 497.—D. Francisco Langa y Gallego.
 498.—D. Tomás Martín Fuente.
 499.—D. Emilio Ortega Fanega.
 500.—D. Eugenio Martín Sánchez.
 501.—D. Bernardino Santos Prieto.

- 502.—D. Ginés Gabaldón Moreno.
 503.—D. Lucas Matesanz Heras.
 504.—D. Francisco Bueno Alvarez.
 505.—D. Rafael Garzón Pérez.
 506.—D. Juan Sampillo Avilés.
 507.—D. Baldomero Vendrell Gómez.
 508.—D. Francisco Pérez Martínez.
 509.—D. Salvador E. Gómez de Agüero y Martín de Eugenio.
 510.—D. Martín Alonso Herrero.
 511.—D. Manuel Cerezo Usano.
 512.—D. Alejandro Reche y Sanz.
 513.—D. Francisco Reche García.
 514.—D. Francisco Gallardo y Valverde.
 515.—D. Alejandro Rodríguez Álvarez.
 516.—D. Jesús Santa María y Saenz.
 517.—D. Marcelino Arribas Rodríguez.
 518.—D. Leoncio de Antonio Benito.
 519.—D. José Peñalver Villuendas.
 520.—D. Luis García Hernández.
 521.—D. Enrique Magaña Jiménez.
 522.—D. José Martín Gil.
 523.—D. Miguel Gil González.
 524.—D. Gregorio Domínguez Guerrero.
 525.—D. Arturo A. Rubio Peguero.
 526.—D. Tomás Cortés Moral.
 527.—D. Valentín Martín Pinillos.
 528.—D. Fructuoso J. Martínez y Martínez.
 529.—D. Salvador Capilla y Prados.
 530.—D. Matías Vela Lite.
 531.—D. Ricardo Pravia Ciosa.
 532.—D. Argimundo Bengochea Sancha.
 533.—D. Evaristo García Pérez.
 534.—D. Pedro J. Román González.
 535.—D. Francisco Jiménez y García.
 536.—D. Antonio Sobrino y Sobrino.
 537.—D. Daniel Rebordinos García.
 538.—D. Félix de las Heras y González.
 539.—D. Mariano Prieto Benito.
 540.—D. Bonifacio Gómez y Orgaz.
 541.—D. Benito Galindo Castellanos.
 542.—D. Bernardo García Expósito.
 543.—D. Adelaido Alias y Fernández Galindo.
 544.—D. Mariano Cordonte Martínez.
 545.—D. Miguel Matencio Capel.
 546.—D. Francisco Gutiérrez Bueno.
 547.—D. Guillermo Rello Herrero.
 548.—D. Daniel Hernández Gómez.
 549.—D. Antonio Crespo Terrazas.
 550.—D. Sixto Alcoba Garrido.
 551.—D. Julio Huete Porras.
 552.—D. Pedro Moreno López.
 553.—D. Juan Alvarez y Redondo.
 554.—D. Isidro Alonso Gil.
 555.—D. Mariano Sáiz y Martínez.
 556.—D. Emigdio del Castillo Laguna.
 557.—D. Tomás I. Picazo Rodríguez.
 558.—D. Ignacio Cardenal Vivas.
 559.—D. Damián López Martínez.
 560.—D. Zoilo M. Gamba Rodríguez.
 561.—D. Teodoro Domingo Morán.
 562.—D. Plácido Sánchez Ramón.
 563.—D. Juan López Escudero.
 564.—D. Justo Galindo García.
 565.—D. Antonio Peña Fernández.
 566.—D. Manuel Montilla Benitez.
 567.—D. Justo A. Losada Vicente.
 568.—D. Antonio Núñez González.
 569.—D. Julian Alonso García.
 Excluidos.—D. Andrés Sanz Galindo; D. José María García Mira; D. Manuel Caballero González, y D. Antonio Mérida Peñuela, por recibirse sus oficios-instituciones fuera de plazo.
 D. Emilio Díez Silverio, por no justificar los servicios.
 Advertencias: 1.º A los Maestros números 126, 137, 229, 338, 382, 387, 410, 485 y 540, se le han computado los servicios suplentes, y para cuyo cargo fueron nombrados por autoridad competente, criterio fundamentado en la Real orden de reconocimiento de derechos y servicios de 27 de Febrero próximo pasado (*Boletín Oficial del*

Ministerio, número 19), y adoptado por esta Sección, haciendo uso de la facultad que le concede la Instrucción 3.ª de la Real orden de 26 del mismo, a la que se ha atendido, cumpliendo el decreto de la Dirección general, contestando a consulta elevada sobre el extremo de referencia.

2.º No se han abonado los servicios sustitutos y suplentes prestados en Escuelas con nombramiento posterior al 12 de Abril de 1917, fecha del primer Estatuto del Magisterio.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado. Los interesados, dentro del plazo de ocho días después de esta inserción, podrán reclamar contra errores u omisiones ante esta Sección Administrativa de primera enseñanza.

Segovia, 9 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

Se han presentado, dentro del plazo legal reglamentario, dos reclamaciones a la lista de Maestros interinos, grupo A, con derecho a propiedad que se publicó en este periódico oficial, correspondiente al día 28 de Marzo último.

La primera, suscrita por el aspirante excluido D. Jesús de la Calle Albarrán, que rectifica el número con que figura en las listas de la Dirección General, manifestando que es el 2.132 de orden; y resultando cierta su alegación se resuelve haciendo constar que debe figurar en las listas publicadas por esta Sección con el número 31 bis.

La segunda, entablada por D. Joaquín C. Gargallo Ricol, en solicitud de que los números 1 y 5 de las listas referidas, publicadas por esta Sección, pasen al final de ellas a los efectos de la colocación en propiedad, por no haber solicitado en concursos de interinos ya resueltos, de acuerdo con la Real orden de 4 de Noviembre del año último, se resuelve denegando tal petición, teniendo en cuenta que si bien la Real orden que invoca el reclamante dispone pasen al final los citados errores, por haber incurrido en tal penalidad, la regla tercera de la Real orden de 26 de Febrero último, aclaratoria del Real decreto de 13 del mismo mes, dice: que las listas de la Dirección General "no sufrirán modificación bajo ningún concepto, sin que haya lugar a postergaciones, cualquiera que haya sido la causa de la corrección, ya que ni el espíritu ni la letra del Real decreto las tiene en cuenta".

Por tanto, quedan las listas de aspirantes, grupo A, desde esta fecha, firmes en todas sus partes, con la inclusión acordada, procediéndose en cuanto haya vacantes a nombrar el aspirante en turno.

A la relación de Maestras del grupo A, publicadas en la GACETA del mismo día, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se declaran firmes; extendiéndose con esta fecha el nombramiento de Maestra propietaria de la Escuela de niñas de El Cuervo, única vacante en la actualidad, a favor de doña María de los Desamparos Escobedo Alemaf, número 1 de la mencionada lista.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de las disposiciones oficiales pertinentes.

Teruel, 5 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, José Fernández. P—1725

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA

Relación de Maestros con servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911 que no figuran en las listas publicadas por la Dirección General, cerrados sus servicios hasta 31 de Marzo de 1913.

- 1.—D. Ramón Prats Querol.
- 2.—D. Esteban Jiménez Alcántara.
- 3.—D. Higinio Domingo Saura.
- 4.—D. Carlos March Coll.
- 5.—D. Angel Jordá Francés.
- 6.—D. Jaime Bañuls Calafat.
- 7.—D. Luis Romero Gómez.
- 8.—D. Cándido Martínez Medina.
- 9.—D. Felipe Dobón Martínez.
- 10.—D. Joaquín Lacalle Salvador.
- 11.—D. Juan Ramírez Ferrer.
- 12.—D. Francisco Juan Marín.
- 13.—D. Ismael López Ganna Calvar.
- 14.—D. Enrique Oliver Roca.
- 15.—D. Miguel Montaner Bondia.
- 16.—D. Aurelio Prados Alonso.
- 17.—D. Nicolás Sánchez Judice.
- 18.—D. Vicente Maza Gómez.
- 19.—D. Bernabé Fortunato Muñoz García.

- 20.—Mannel Vázquez Pérez.
- 21.—D. Luis Martínez Díaz.
- 22.—D. José Fornés Server.
- 23.—D. Juan Mulet Palmer.
- 24.—D. Andrés López García.
- 25.—D. Ramón Moliner Alcántara.
- 26.—D. Vicente Regall Jorge.
- 27.—D. Francisco Vicente Giner Asunción.

- 28.—D. José Rosell Peral.
- 29.—D. Antonio Buitrón Alenda.
- 30.—D. Francisco Albuixech Perales.
- 31.—D. Lutgardo Castelló Cortés.
- 32.—D. Felipe Soriano Calleja.
- 33.—D. Julio del Cerro Martínez.
- 34.—D. Juan Vicente Sanchis Moya.
- 35.—D. Justo Vicente Martínez.
- 36.—D. José Antonio Chico Ruiz.
- 37.—D. Luciano Cebrián Roca.
- 38.—D. Celestino Felipe Aizperrutia Sanz.

- 39.—D. Joaquín Gallegos Alburquerque.
- 40.—D. Vicente Fondevilla Vidal.
- 41.—D. Rafael Martín Ruiz.
- 42.—D. Pedro Galera Cervantes.
- 43.—D. Raimundo Sarrió Vallés.
- 44.—D. José María Monterde Pérez.
- 45.—D. José Sánchez García.
- 46.—D. Mateo Cristino Ubeda.
- 47.—D. Alfredo Benavent Benavent.
- 48.—D. Antonio Gómez Ibáñez.
- 49.—D. Francisco Martos Rodríguez.
- 50.—D. Salvador Aguado Crespo.
- 51.—D. Juan José Sena Ribera.
- 52.—D. Marcelino López Cervigón.
- 53.—D. Eduardo Estévez Mas.
- 54.—D. Agustín Laseca Sanz.
- 55.—D. Aureliano Ballester Ferrando.
- 56.—D. Luis Bellver Oltra.
- 57.—D. Francisco Pérez Sánchez.
- 58.—D. Leopoldo Alonso Muñoz.
- 59.—D. Pedro Valledado de Castro.
- 60.—D. Pedro José Español Jimeno.
- 61.—D. Guillermo Alarcón Castañer.
- 62.—D. Antonino Campos Balaguer.
- 63.—D. Leopoldo Fernández García.
- 64.—D. Angel Astiazu Larrea.
- 65.—D. Raimundo Andrés Fernández.
- 66.—D. Hilario David Calderazo Vicente.

- 67.—D. Blas Díaz Galindo.
 - 68.—D. Manuel Ruiz Catelín.
 - 69.—D. Agustín Castelló Soler.
 - 70.—D. Enrique Corell Uvierno.
 - 71.—D. Zacarías Soler Romero.
 - 72.—D. Jerónimo Lafuente Monleón.
 - 73.—D. Lorenzo Rocalba Giralt.
- Maestros que por no acompañar hoja de servicios no han podido clasificarse de-

bidamente y deben enviar dicho documento en el plazo señalado para reclamaciones:

- D. Amable Pérez Monzonía.
D. Gregorio Cots Pérez.

En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción 6.ª de la Real orden de 26 de Febrero último, los interesados podrán presentar reclamaciones contra errores u omisiones, ante esta Sección administrativa, ocho días después de la publicación de esta lista en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 7 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Manuel Torres Orive.

P—1744

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Habiendo abandonado su cargo doña Casimira Prieto Guantes, Maestra interina de Uruña, esta Sección ha acordado declararla incurso en el artículo 104 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo en el mismo dispuesto.

Valladolid, 11 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P—1757

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA

Relación de Maestros interinos comprendidos en el grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, que han solicitado figurar en las listas de concursantes de esta provincia, para su nombramiento en propiedad:

- 1.—D. Saturnino Montero Gómez.
 - 2.—D. Prudencio Alonso Jorge.
 - 3.—D. Manuel Cuadrado Vicente.
 - 4.—D. Miguel Domínguez Sousa.
 - 5.—D. Emilio Villarrolla Mejías.
 - 6.—D. José González Alvarez.
 - 7.—D. Miguel Montaner Bondia.
 - 8.—D. Aurelio Prado Alonso.
 - 9.—D. Leopoldo Docasar Selas.
 - 10.—D. Severiano Macías Pascual.
 - 11.—D. Juan Mulet y Palmer.
 - 12.—D. Manuel Díez Martínez.
 - 13.—D. Ramón Molina Alcántara.
 - 14.—D. Vicente Regall Jorge.
 - 15.—D. Baldomero Sánchez y Sánchez.
 - 16.—D. Carlos Ferro Mesonero.
 - 17.—D. Anastasio González Salas.
 - 18.—D. Pedro Almeida Rodríguez.
 - 19.—D. Juan Francisco García Delgado.
 - 20.—D. Gabriel Martín y Martín.
 - 21.—D. Justo Vicente Martínez.
 - 22.—D. Emilio Santos de la Iglesia.
 - 23.—D. Publio Sanjuán Puente.
 - 24.—D. Vicente Fondevilla Vidal.
 - 25.—D. Angel Márquez García.
 - 26.—D. Alfredo Benavent Benavent.
 - 27.—D. Francisco Martos Rodríguez.
 - 28.—D. Marcelino López Cervigón.
 - 29.—D. Eduardo Estévez Más.
 - 30.—D. Agustín Laseca Sanz.
 - 31.—D. Andrés Vicente García.
 - 32.—D. Manuel Junquera Gutiérrez.
 - 33.—D. Pedro J. Español Jimeno.
 - 34.—D. M. Leopoldo Fernández García.
 - 35.—D. Angel Astiazu Larrea.
 - 36.—D. Juan Ruiz Fernández.
 - 37.—D. Francisco J. de Raimundo.
 - 38.—D. Pedro Almarza Martínez.
 - 39.—D. Raimundo Andrés Fernández.
 - 40.—D. Manuel Ruiz Catelín.
 - 41.—D. Agustín Castelló Soler.
 - 42.—D. Zacarías Soler Romero.
 - 43.—D. Rafael Montes Malaprada.
- Lo que se publica en cumplimiento de

la regla 6.ª de la Real orden de 26 de Febrero último, pudiendo los interesados reclamar ante esta Sección dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente de la publicación de esta lista en la GACETA DE MADRID.

Zamora, 7 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

P—1745

Relación de Maestras interinas comprendidas en el grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, que han solicitado figurar en las listas de concursantes de esta provincia, para su nombramiento en propiedad:

- 1.—Doña Lucia Escudero Blasco.
- 2.—Doña Josefa San Juan Guantes.
- 3.—Doña Carolina Abad Fernández.
- 4.—Doña Dolores Duro Rubio.
- 5.—Doña María Bautista de Lisboa.
- 6.—Doña M. Rosario Miralles González.
- 7.—Doña Ana Seisdedos Martín.
- 8.—Doña Francisca B. Sánchez Martín.
- 9.—Doña Leoncia Arribas López.
- 10.—Doña Mercedes Martín Cadenas.
- 11.—Doña Petra P. Camacho García.
- 12.—Doña Dominica Herrero Blázquez.
- 13.—Doña Emilia Lozano Pérez.
- 14.—Doña Eladia P. Sánchez Sánchez.
- 15.—Doña Marcelina Sánchez Nava.
- 16.—Doña María Román Vela.
- 17.—Doña Concepción Romo Sánchez.
- 18.—Doña Avelina Gallardo Fuente.
- 19.—Doña Eusebia F. Fernández Santos.
- 20.—Doña Dionisia Rodríguez García.
- 21.—Doña Ludovina Calzada Barrios.
- 22.—Doña María Mercedes de Anta.
- 23.—Doña Josefa Ríos Martín.
- 24.—Doña Paula Roldán Navarro.
- 25.—Doña Cecilia Bailador Alvarez.
- 26.—Doña Agustina Santiago Catalán.
- 27.—Doña Juana Alonso Domenech.
- 28.—Doña Heliodora Cano y Val.
- 29.—Doña Leonarda Rodríguez Solacha.
- 30.—Doña Luisa Martínez Sánchez.
- 31.—Doña Aurora García Martín.
- 32.—Doña Antonia Mulero Pacheco.
- 33.—Doña Pilar Losada Losada.
- 34.—Doña María Pilar Insa Merás.
- 35.—Doña Alfonsa Blanco Rodríguez.
- 36.—Doña Justa Córdoba Zabás.
- 37.—Doña María E. Calzada Barrios.
- 38.—Doña Casimira V. Collantes.
- 39.—Doña Vicenta J. García Alfaro.
- 40.—Doña Edelina Heras Fernández.
- 41.—Doña Concepción Martín Martín.
- 42.—Doña Concepción López Palomo.
- 43.—Doña Felisa Otero Rojo.
- 44.—Doña Simona Varela Gómez.
- 45.—Doña Fidela Conde Serrano.
- 46.—Doña Eudoxia Villalvilla Agüero.
- 47.—Doña María J. Alvarez Martínez.

Lo que se publica en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 26 de Febrero último, pudiendo los interesados reclamar ante esta Sección dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de esta lista en la GACETA DE MADRID.

Zamora, 7 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

P—1746

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

GRUPO B

Maestros aspirantes con servicios anteriores al 1.º de Julio de 1911 que no figuran en las listas publicadas por la Dirección General, cerrados sus servicios hasta 31 de Marzo de 1913.

guran en las listas del apartado A, ajustados sus servicios al 31 de Marzo de 1913.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 13 del Real decreto de 13 de Febrero último y en la Instrucción 12 de la Real orden de 26 del mismo mes se inserta a continuación relación detallada de los Maestros interinos con servicios anteriores al 1.º de Julio de 1911 y que forman el grupo B y que han solicitado servir escuelas vacantes o de las que vayan ocurriendo en esta provincia:

- 1.—D. Luis Sebastián Domínguez.
- 2.—D. Carlos March Coll.
- 3.—D. Ecequiel Uriel Romero.
- 4.—D. Pedro C. Martín Zorraquino.
- 5.—D. Jaime Bañuls Calafat.
- 6.—D. José González Alvarez.
- 7.—D. Ismael López-Gauna y Calvar.
- 8.—D. Miguel Montaner Bondia.
- 9.—D. Aurelio Prados Alonso.
- 10.—D. Alvaro Gella Ruiz.
- 11.—D. Bernabé Fortunato Muñoz García.

- 12.—D. Marcelino Alquézar Gracia.
- 13.—D. José Fornés Server.
- 14.—D. Juan Muiet Palmer.
- 15.—D. Andrés López García.
- 16.—D. Manuel Díez Martínez.
- 17.—D. Vicente Regall Jorge.
- 18.—D. Víctor García de Casas.
- 19.—D. Maximino Ortiz Peña.
- 20.—D. Carlos Ferro y Mesonero.
- 21.—D. Jacinto Alvaro Tamayo.
- 22.—D. Dámaso Antonio Lázaro Franco.
- 23.—D. Isidoro Ruiz Taberneró.
- 24.—D. Juan Ramón Gargallo Lou.
- 25.—D. Felipe Soriano Calleja.
- 26.—D. Julio del Cerro Martínez.
- 27.—D. Baltasar Nicolau Bonet.
- 28.—D. Emilio de Vera Pérez.
- 29.—D. Vicente Fonddevilla Vidal.
- 30.—D. Alejandro Losada Enguita.
- 31.—D. Antonio Albert Nieto.
- 32.—D. José María Monterde Pérez.
- 33.—D. Angel Francisco Ferrer Zamora.
- 34.—D. Idefonso Urarte Uzquiano.
- 35.—D. Francisco Martos Rodríguez.
- 36.—D. Salvador Aguado Crespo.
- 37.—D. Marcelino López Cervigón.
- 38.—D. Ricardo Jimeno Conesa.
- 39.—D. Eduardo Estévez Más.
- 40.—D. Agustín Laseca Sanz.
- 41.—D. Mariano Ruiz Alfonso.
- 42.—D. Francisco Pérez Sánchez.
- 43.—D. Manuel Junquera Gutiérrez.
- 44.—D. José Arriba Arija.
- 45.—D. Pedro Vellido de Castro.
- 46.—D. Pedro José Español Jimeno.
- 47.—D. Guillermo Alarcón Castañón.
- 48.—D. M. Leopoldo Fernández García.
- 49.—D. Angel Astiasu Larrea.
- 50.—D. Juan Ruiz Fernández.
- 51.—D. Juan Pérez Monge.
- 52.—D. Raimundo Andrés Fernández.
- 53.—D. Emilio Escalado Pegenante.
- 54.—D. Hilario David Calderero Vicente.

55.—D. Blas Díaz Galindo.
56.—D. Manuel Ruiz Catalán.
57.—D. Juan Máximo López Sagredo.
58.—D. Apolenio Heras Vela.
59.—D. Zacarías Solem Romero.
60.—D. Rafael Montes Malaprada.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º de la Instrucción 6.ª de la Real orden de 26 de Febrero último, se advierte a los solicitantes de este grupo que tienen ocho días de plazo para reclamar, contados aquéllos desde la fecha de la publicación de esta lista en la GACETA DE MADRID y que transcurridos el plazo de reclamaciones ésta tendrá carácter de-

finitiva sin que pueda alterarse por ninguna causa. (Instrucción 9.ª).

Zaragoza, 9 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Félix Latre. P—1748

Maestras.

- 1.—Doña Gregoria Cuadal y Pardo.
- 2.—Doña María Zaldivar Rubio.
- 3.—Doña María Filomena Casteller Bort.
- 2.—Doña María Zaldivar Rubio.
- 5.—Doña Petra Ruiz Ledesma.
- 6.—Doña Patrocinio Gregoria Baries Ramo.
- 7.—Doña Margarita Soler Sebastián.
- 8.—Doña Esperanza Villafranca Simón.
- 9.—Doña María Rosario Miralles González.
- 10.—Doña Rafaela Orcins Martialay.
- 11.—Doña Marcelina Ibáñez Zubigaray.
- 12.—Doña Isabel Zúñiga Cambra.
- 13.—Doña María del Carmen Buisan Capdevila.
- 14.—Doña María de los Dolores Puig Pellón.
- 15.—Doña Concepción Sanz Gil.
- 16.—Doña María Filomena Forte Cunac.
- 17.—Doña Paula García Cabrejas.
- 18.—Doña Emilia Soriano Pérez.
- 19.—Doña Antonia Gamero Torrente.
- 20.—Doña María Solé Torrens.
- 21.—Doña Josefa Guerrero Cuartero.
- 22.—Doña Pilar Carnicer Tejero.
- 23.—Doña Marcelina Sánchez Nava.
- 24.—Doña Teresa Vivar Bárcenas.
- 25.—Doña Francisca Argos Hernández.
- 26.—Doña Raimunda Castellano Be-reicua.
- 27.—Doña Irene Sanz de Andino Bellver.
- 28.—Doña Luisa Fajó Rivas.
- 29.—Doña Patrocinio González Martínez.
- 30.—Doña Leonarda Turmo Vizcarra.
- 31.—Doña Aurora Eadía Cruz.
- 32.—Doña Magdalena Sanchis Puig.
- 33.—Doña Asunción Martín Pastor.
- 34.—Doña Teresa Altibas Calvo.
- 35.—Doña Luisa Biezma de la Cruz.
- 36.—Doña Dolores Zahonero Vivó.
- 37.—Doña Dolores Ríos Martín.
- 38.—Doña María Estremiana Abalos.
- 39.—Doña Paula Roldán Navarro.
- 40.—Doña María del Pilar Rebollo Lana.
- 41.—Doña Agustina Santiago Catalán.
- 42.—Doña Luisa Martínez Sánchez.
- 43.—Doña Laureana Marqués Culla.
- 44.—Doña Antonia Mulser Pacheco.
- 45.—Doña Epifanía Almonacid Pacheco.
- 46.—Doña Bernardina Moneu.
- 47.—Doña Trinidad Recio Saraca.
- 48.—Doña Rogelia Pelegrín Rec.
- 49.—Doña Simforosa Alvaro Carcar.
- 50.—Doña Concepción López Palomo.
- 51.—Doña Fidela Conde Serrano.
- 52.—Doña Eudisia Villavilla Agüero.
- 53.—Doña Petra Garrau Rico.
- 54.—Doña María Josefa Alvarez Mar-tínez.
- 55.—Doña Margarita Sabater Serra.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º de la Instrucción 6.ª de la Real orden de 26 de Febrero último, se advierte a las solicitantes de este grupo, que tienen ocho días de plazo para reclamar (contados aquéllos desde la fecha de la publicación de esta lista en la GACETA DE MADRID), y que transcurrido el plazo de reclamaciones, ésta tendrá carácter definitivo sin que pueda alterarse por ninguna causa. (Instrucción 9.ª).

Zaragoza, 9 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

P—1747

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA

D. Pedro Estella Palacín, recaudador de Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grupo de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Antonio Abadía, 1,85 pesetas.
Alberto Gajón, 1,81.
Antonio Grán Cotal, 4,55.
Antonio Urbano, 1,81.
Antonio Badia Marbés, 13,04.
Antonio Capapó Lobesa, 3,25.
Antonio Beguería, 1,58.
Agustín Mowtra Gau, 22,33.
Antonio Peña Rodríguez, 12,07.
Antonio Vado Illeceza, 6,96.
Alfonso Moreno Rodríguez, 5,75.
Aurelio López Lanoz, 2,04.
Alfonso Ascaso, 7,52.
Agustín Angrós, 6,64.
Antonio Alcalá, 3,95.
Andrés Asusio, 3,71.
Agustín Baldaria, 3,25.
A. Carballo y Romero, 11,60.
Agustín Campos, 8,35.
Andrés Fernández, 30,16.
Avilio Gil, 9,78.
Antonio Gavara, 12,53.
Antonio Gracia, 3,48.
Antonio Sanir, 4,30.
Alvaro Lerín, 16,70.
Antonio Marín, 3,34.
Antonio Miñana, 2,78.
Antonio Montañez, 4,69.
Aurelio Miguel, 2,79.
Angel Muro, 4,17.
Alejo Marín, 20,05.
Andrés Muñoz, 4,09.
Antonio Ostarín, 3,25.
Antonio Pintre, 14,85.
Andrés Pamplona, 6,50.
Antonio Pontre, 3,71.
Alberto Palacios, 22,27.
Antonio Claso, 2,79.
Antonio Royo, 4,64.
Andrés Ruiz, 4,27.
Amado Sanz, 26,26.
Antonio Sisacén, 4,36.
Agustín Sisacén, 2,37.
Antonio Veilla, 3,25.
Antonio Val, 1,63.
Antonio Vitalé, 2,18.
Alberto Valero, 5,10.
Antonio Zapata, 23,71.
Anastasio Zapata, 1,76.
Antonio Casaña, 6,35.
Benito Lacruz Royo, 3,02.

- Blas Lezcano Lobesa, 17,73.
 Basilio V. de López, 2,79.
 Eabel, Barcelonés, 3,25.
 Bautista Borquín, 8,82.
 Bernabé Carmán, 2,18.
 Benito Duraso, 2,46.
 Bernabé Domingo, 3,71.
 Bernardo Lafuente, 6,96.
 Benito Hernández, 4,22.
 Bonifacio Ibáñez, 2,79.
 Bernardino Martín, 4,64.
 Blas Martínez, 3,25.
 Blas Marqués, 3,71.
 Bernardo Portero, 2,79.
 Benito Romano, 3,62.
 Bienvenido Romanos, 3,34.
 Bienvenido Sebastián, 2,14.
 Bruno Tabuena, 2,79.
 Bernabé Valencia, 1,86.
 Carlos Esteban Mombado, 83,52.
 Cirilo Villuendas, 5,06.
 Carlos Esteban Navarro, 2,04.
 Clemente Aznar, 1,62.
 Cirilo Abadía, 2,53.
 Cipriano Arandía, 1,85.
 Celestino Almedo, 8,36.
 Clemente Campiño, 1,85.
 Cándido de Gracia, 1,62.
 Carlos Gracia, 3,26.
 Carmen Gracia, 1,85.
 Clemente López, 2,79.
 Constantino Afonso, 2,32.
 Constantino Afonso, 4,27.
 Celedonio Ortas, 1,83.
 Camilio Soriano, 2,32.
 Constantino Valencia, 2,32.
 Carmen Vela, 13,08.
 Andrea de Val, 3,57.
 Dionisio Abadía, 19,48.
 Domingo Gracia, 4,17.
 Demetrio Gracia, 2,87.
 Dionisio Lacasa, 8,63.
 Domingo León, 2,78.
 David Mendivil, 2,78.
 Domingo Mercillo, 2,32.
 David Roy, 2,32.
 Domingo Sancho, 4,27.
 Dionisio Sampedro, 1,85.
 Dolores Tuñilve, 2,78.
 Damián Acedo, 1,88.
 Escotástico Malpícas, 4,46.
 Emilio Álvarez, 37,58.
 Emilia Gutiérrez, 14,01.
 Emilo Seros, 3,34.
 Eusebio Labarta, 5,57.
 Enrique Lázaro, 34,80.
 Eusebio Martínez, 4,04.
 Bonifacio Pamplona, 3,71.
 Eusebia Rubia, 15,55.
 Eusebio Royo, 2,78.
 Eusebio Saura, 2,50.
 Francisco Omols, 6,06.
 Fincas del Clero Secular, 17,66.
 Francisco Menéndez, 1,99.
 Félix Lázaro, 11,46.
 Florentín Sebastián, 4,04.
 Faustino Solsona, 3,29.
 Felisa Royo, 4,22.
 Francisco Artigas, 5,10.
 Francisco Sebastián, 1,53.
 Francisco Gutiérrez, 2,97.
 Felipa Abedino, 4,27.
 Francisco Arriba, 1,53.
 Felipe Agesta, 2,78.
 Florentín Artigas, 3,25.
 Felipe Asa, 5,10.
 Feliciano Artigas, 1,95.
 Francisco Anadón, 3,71.
 Francisco Ansón, 1,86.
 Francisco Artal, 2,32.
 Francisco Anadón, 11,14.
 Félix Bona, 2,78.
 Francisco Bueno, 1,86.
 Felipe Asuero, 2,78.
 Félix Bordé, 4,27.
 Francisco Bru, 18,99.
 Francisco Bueno, 52,90.
 Francisco Cebollada, 1,86.
 Francisco Cebollada, 2,00.
 Fernando Catalán, 19,50.
 Faustino Clerca, 2,79.
 Felipe Escota, 4,27.
 Florentino Egorque, 2,79.
 Felipe Ferrer, 4,17.
 Faustino Gracia, 3,25.
 Francisco Gracia, 31,64.
 Francisco Lamana, 3,25.
 Félix Marco, 3,53.
 Francisco Matos'd, 8,35.
 Félix Medina, 30,79.
 Félix Monzón, 3,25.
 Fermín Mondellán, 6,96.
 Faustino Marta, 3,80.
 Faustino Navarro, 1,86.
 Feliciano Navales, 3,34.
 Francisco Polo, 10,49.
 Francisca Práeda, 1,88.
 Félix Peg, 3,80.
 Fernando Rodrigo, 2,79.
 Fermín Trules, 3,25.
 Francisco Rebollo, 2,46.
 Francisco Rico, 11,14.
 Francisco Sabadar, 5,43.
 Francisco Tomás, 1,86.
 Francisco Timón, 2,32.
 Gregorio Arias, 13,92.
 Gregorio Andrés, 6,03.
 Francisco Marco, 7,42.
 Gregorio Blasco, 21,81.
 Gregorio Blanchones, 2,79.
 Germán Aballos, 25,99.
 Gregorio Calvo, 1,86.
 Jenaro Priuntel, 30,76.
 Gregorio Luengo, 2,04.
 Gregorio Quinto, 3,25.
 Gregorio Vitaller, 1,62.
 Herederos de T. Serrano, 5,71.
 Herederos de M. Irún, 27,84.
 Hilario Serol, 8,31.
 Hilario Alcarria, 1,62.
 Hilario Cluecea, 6,45.
 Hilario López, 18,89.
 Isabel Pellejero, 1,99.
 Inocencio Belle, 1,95.
 Ignacio Cervera, 3,71.
 Inocencio Casasin, 3,06.
 Inocencio Gascón, 12,99.
 Idefonso Gofín, 2,32.
 Isidro Ruiz, 2,79.
 Jacinto Laborde, 14,01.
 Juan Ladroca, 8,81.
 Juan León, 2,51.
 Juan Marcona Laporta, 3,62.
 Jorge Benito, 2,37.
 José Latorre, 6,92.
 José Ruiz, 3,43.
 José Alcalde, 7,80.
 Juana Blanquet, 1,86.
 José Julia Tandio, 3,48.
 José María Gutiérrez, 24,71.
 José Ariño, 1,86.
 Joaquín Álvarez, 5,57.
 Joaquín Almenara, 2,79.
 Juan Baile, 3,06.
 Julia de Bordoná, 20,88.
 Jacinto Cardiel, 3,76.
 José Cano, 15,31.
 Juan Cruz, 39,49.
 José Esteban, 49,28.
 Justo Escoque, 23,71.
 Faustino Ferrer, 1,86.
 Joaquín Fleta, 3,25.
 José Fanalo, 3,34.
 Juan Gallego, 3,71.
 Joaquín Gracia, 3,95.
 Juana Gracia, 1,86.
 Juan Guillena, 22,27.
 Juan Gracia, 3,25.
 Joaquín Grañiño, 2,88.
 Juan Gracia, 3,25.
 José Gutiérrez, 2,37.
 Jacinto García, 3,02.
 Javier Hernández, 16,71.
 José Sierras, 3,25.
 José Linares, 1,90.
 Juan López, 2,32.
 Juan Lafita, 32,99.
 Justina Moreno, 9,75.
 Juan Montañer, 32,02.
 José Miguillón, 1,95.
 Julián Montero, 3,25.
 José Magdalena, 1,86.
 Joaquín Monreal, 4,26.
 Joaquín Naval, 3,25.
 Josefa Pellicena, 2,79.
 Juan Peira, 2,79.
 José Prado, 2,00.
 José Quintán, 3,67.
 José Royo, 1,86.
 Juan Rubio, 26,91.
 José Ruiz, 1,86.
 Joaquín Roche, 32,48.
 Justo Serrano, 8,03.
 Joaquín Serrano, 2,46.
 Jacinto Lober, 2,04.
 Joaquín Sebastián, 5,11.
 Jesús San José, 2,99.
 Jacinto Solano, 1,86.
 Juan Sierra, 3,01.
 Juan Trasabares, 2,88.
 Julián Trasabares, 6,54.
 José Torres, 11,60.
 Juan Tura Pesibaner, 2,79.
 José Torrecillas, 2,79.
 Julián Trasabares, 5,34.
 Julián Villanueva, 2,35.
 León Bergés, 3,71.
 Luis Galé, 4,64.
 Lamberto Ordán, 1,95.
 Luis Martín, 3,95.
 León Orta, 1,30.
 Lorenzo Pascual, 4,17.
 Liborio Reborde, 4,17.
 Leonor Sola de Urzáiz, 13,92.
 Lucas Salvo, 3,25.
 Luciano Torro, 5,57.
 Manuel Ibáñez, 37,55.
 Mariana Templano, 3,48.
 Mariano Laserasa, 6,50.
 Martín Castilla, 5,78.
 Miguel Ollate, 13,92.
 Mariano Villacampa, 6,50.
 Manuel Horón, 3,66.
 Melchor Pribe, 4,64.
 María Caballero, 8,81.
 Manuel Galindo, 2,18.
 Marcelino Julver, 4,22.
 Manuel Aragüés, 7,43.
 Mariano de Gracia, 6,03.
 Manuela Tomás, 2,09.
 Matias Escolá, 4,64.
 Mariano Varanda, 2,37.
 Mariano Sola, 2,41.
 Manuel Gofín, 3,25.
 María de los Dolores Rivera, 6,63.
 María Aisa, 3,25.
 Manuel Aparicio, 11,14.
 Mateo Ascensio, 1,86.
 Manuel Buel, 11,23.
 Mariano Blanco, 23,20.
 Mariano Bueno, 2,79.
 Manuel Ballesteros, 15,31.
 Mariano Blázquez, 4,17.
 Mariano Bernal, 3,62.
 Mariano Bernal, 1,88.
 Manuel Ciria, 6,03.
 Manuel Castillo, 4,78.
 Mariano Cristóbal, 6,50.
 Miguel Cabello, 3,90.
 Miguel Calvo, 12,09.
 Mariano Cerdán, 16,38.
 Miguel Cabello, 6,12.
 Manuel Escudero, 2,78.
 Manuel Español, 10,49.
 Manuel Cresca, 3,80.
 Mariano Esquierra, 3,25.
 Mariano Escudero, 2,23.
 Mariano Falcón, 2,32.
 Manuel Fernández, 11,14.
 María Ferrer, 12,99.
 María Farcén, 3,95.

Mariano Gracia, 3,81.
 Manuel Gracia, 4,27.
 Mariano Gracia, 17,17.
 Matías Grotos, 6,31.
 Mariano González, 34,80.
 Manuel Grau, 3,71.
 Miguel Gutiérrez, 56,15.
 Manuel Hurtado, 3,25.
 Manuel Jarobo, 6,13.
 Miguel Son, 3,06.
 Modesto Laserra, 5,75.
 Manuel Mondores, 4,17.
 Martín Mora, 6,63.
 Marcelo Martínez, 1,95.
 Mariano Ubote, 2,32.
 Manuel Monares, 16,75.
 Manuel Muruso, 2,79.
 Manuel Monviesta, 1,58.
 Manuel Mortal, 2,79.
 Miguel Martínez, 3,71.
 Miguel Navarro, 1,43.
 Martín Navarro, 29,23.
 María Ostor, 2,55.
 Miguel Oresa, 3,90.
 Manuel Pérez, 4,17.
 María Ballarés, 1,86.
 Miguel Postesas, 5,57.
 Manuel Pérez, 40,81.
 Manuel Pérez, 69,60.
 Matías Romano, 5,57.
 Matías Quilez, 9,75.
 Miguel Rodrigo, 3,71.
 Miguel Romanel, 1,86.
 Marcos, Royo, 6,50.
 Manuel Rius, 29,70.
 Manuel Royo, 1,86.
 María Rubio, 3,76.
 Miguel Romero, 9,74.
 Mariano Romero, 4,13.
 Mateo Sanz, 3,71.
 Miguel Serrano, 6,03.
 Manuela Sancho, 4,17.
 Mariano Sero, 1,86.
 Modesto Serón, 4,96.
 Mariano Sas, 1,85.
 Mariano Salvador, 5,57.
 Miguel Serrano, 12,53.
 Manuel Turón, 18,98.
 María Santos, 2,69.
 Manuel Tejedor, 1,86.
 Miguel Trullén, 3,25.
 Mariano Trullén, 3,34.
 Mariano Tafalla, 3,71.
 Mariano Ucedo, 3,25.
 María Vals, 3,25.
 Manuel Berna, 2,79.
 Manuel Zolayo, 3,25.
 Nicolás Alcover, 1,86.
 Nicolás Bendotá, 9,75.
 Nicolasa Ruiz, 3,01.
 Narciso Clemente, 3,71.
 Nicolás Clemén, 5,57.
 Nundio Fernando, 2,79.
 Nazario Fernando, 2,79.
 Nicolás Magallón, 2,79.
 Narciso Pérez, 10,67.
 Pedro Trullougue, 4,13.
 Pedro Serrano, 2,69.
 Pablo Gómez Sához, 9,42.
 Pascual Baráu, 1,62.
 Pedro Vallés, 3,06.
 Pascual León, 1,95.
 Pablo Barco, 1,86.
 Pascual Castro, 3,71.
 Pascual Bravo, 1,86.
 Pedro Saura, 14,10.
 Pedro Mosin, 2,04.
 Pio y Joaquín Ballesteros, 3,71.
 Parroquia de San Miguel, 74,70.
 Petra Pérez, 2,87.
 Pablo Mosque, 18,56.
 Prudencio Osed, 13,60.
 Pascual Arizón, 2,79.
 Pedro Aguado, 4,17.
 Pedro Abadía, 6,31.
 Pedro Benedicto, 29,70.
 Pedro Belamber, 6,96.

Pedro Baile, 3,11.
 Pablo Ramos, 8,63.
 Pedro Baile, 3,43.
 Patrocinio Cepeso, 6,03.
 Pablo Casabona, 7,89.
 Patricio Callejero, 2,32.
 Pedro Casarrán, 1,86.
 Pedro Gracia, 5,66.
 Patricio de Gracia, 3,25.
 Pablo Gil, 3,25.
 Pascual Gracia, 5,38.
 Ponciano Gajón, 2,97.
 Policarpo Grau, 3,80.
 Pedro Gomas, 7,15.
 Pilar Gómez, 5,57.
 Pedro Ibarra, 9,75.
 Pablo Lizabe, 3,25.
 Pedro López, 8,40.
 P. P. Lesta, 2,79.
 Pedro Sevilla, 2,79.
 Pilar Solsona, 2,79.
 Pablo Serrano, 5,38.
 Pedro Mené, 3,25.
 Pelegrín Midán, 4,78.
 Pedro Batecios, 3,76.
 Pedro Artigas, 23,66.
 Pedro Ochoa, 4,17.
 Pablo Ruiz, 1,86.
 Pascual Rodrigo, 3,71.
 Pedro Sancho, 15,78.
 Pascual Villuendas, 2,79.
 Pedro Zapas, 2,79.
 Ruperto Tortadizo, 10,21.
 Rafael Jiménez, 5,29.
 Roque Blasco, 3,20.
 Ricardo Solas, 12,07.
 Rafael Anorada, 2,32.
 Rosendo Aspi, 13,45.
 Román Castillo, 1,95.
 Román Ferrer, 5,10.
 Román García, 2,79.
 Rosa Gabarrús, 2,79.
 Román Gracia, 9,28.
 Rudesindo de Gracia, 8,35.
 Rafael Lafuente, 1,95.
 Roque Lafuente, 3,01.
 Rafael Martín, 3,25.
 Religiosas Oblatas, 3,25.
 Roque Rodrigo, 3,34.
 Raimundo Subirán, 3,25.
 Roque Loperen, 2,32.
 Religiosas del Sagrado Corazón, 6,96.
 Román Turón, 4,55.
 Rosa de Val, 1,86.
 Romualda Zamora, 17,63.
 Santiago Robles, 1,81.
 Sociedad Navarro e Hijos, 17,17.
 Santiago Burael, 12,99.
 Serafin Jura, 2,97.
 Santiago Andrés, 2,97.
 Silvestre Sortillo, 1,86.
 Santiago Quintín, 13,92.
 Saturnino Calleja, 19,49.
 Santiago Mur, 2,32.
 Sebastián Lafuente, 4,17.
 Luciano Alvarez, 50,85.
 Santiago Sáinz, 12,11.
 Santiago Moyoura, 2,79.
 Santiago López, 1,86.
 Silvestre Montañer, 5,57.
 Santiago Torrella, 1,86.
 Serapio Gallego, 7,89.
 Segundo Esteban, 3,80.
 Simón Arosas, 3,35.
 Simón Seguras, 2,79.
 Serafin Aliaga, 16,24.
 Santos Vicente, 2,69.
 Sebastián Galán, 2,37.
 Santiago Sola, 2,09.
 Simón Barril, 2,51.
 Santiago Vinuera, 15,22.
 Silvestre Fernández, 10,02.
 Sebastián Pérez, 22,27.
 Sebastián Baile, 4,73.
 Teodoro Tedeco, 10,21.
 Teodoro Solsulla, 1,76.
 Tomás Pintre, 4,27.

Toribio Fraile, 6,22.
 Timoteo Osco, 4,17.
 Tomás Higuera, 4,17.
 Tomás Marco, 1,53.
 Tomás Calvo, 2,18.
 Timoteo Lafiguera, 2,79.
 Tomás Pérez, 1,86.
 Tomás Fernández, 11,14.
 Tomás Ariño, 7,89.
 Teodoro Asensio, 1,86.
 Toribio Soncaqui, 8,81.
 Teodoro Serrano, 5,57.
 Teodoro Crespo, 1,95.
 Tomás Pousá, 4,64.
 López Azagra, 2,64.
 Viuda de M. Ramos, 5,80.
 Viuda de P. Blázquez, 5,10.
 Victoriano Tobajos, 3,29.
 Viuda de M. Bernal, 5,11.
 Valero Maguín, 5,57.
 Valero Pérez, 2,79.
 Valero Lorcu, 2,79.
 Viuda de Loscos, 7,43.
 Victoria Solo, 19,95.
 Vicente Gutiérrez, 2,79.
 Valero Pueyo, 3,71.
 Victoriano Ara, 4,17.
 Vicente Montañer, 12,99.
 Vicente Hernández, 5,57.
 Viuda de Pellocina, 6,96.
 Viuda de Irisorri, 2,79.
 Vicente Gracia, 15,31.
 Vicente Tena, 3,71.
 Victoriano Macipe, 2,79.
 Vicente Sánchez, 6,50.
 Vicente Torres, 1,86.
 Vicente Porteras, 1,86.
 Valero Martín, 9,28.
 Zacarías Soneta, 6,50.
 Francisco Aznar, 1,53.
 José Vera, 1,95.
 Mariano Laibona, 2,41.
 Manuel Pueyo, 1,58.
 Manuel Amado, 1,53.
 Tomás García y otros, 5,38.
 Victoriano Longóns, 1,81.
 Francisco Gracia, 2,32.
 Jacinto Palacios, 11,14.
 Justo Portas, 5,57.
 Término de Alfocia, 7,89.
 Pablo Pascual, 2,92.
 Domingo Marco, 6,46.
 Juan Antonio Jiménez, 1,52.
 Miguel Pérez, 10,05.
 Miguel Porteras, 2,88.
 Vicente Vallespi, 2,12.
 Zaragoza, 28 Diciembre de 1918.—El recaudador, Pedro Estella. P—III

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 23.886, expedido por esta Sucursal el 25 de Octubre de 1913, a favor de D. Gregorio del Barco Gil y doña Justina Escudero Ruiz de Alday, representativo de 86.500 pesetas nominales, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho de reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo.

do, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 5 de Marzo de 1919.—El Secretario, J. DeLapi. X-905

HARO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.881, expedido por esta Sucursal a favor de D. Patricio Moreno y Busto, por pesetas nominales 1.200 (mil doscientas) en títulos de 4 por 100 Interior, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Haro, 22 de Marzo de 1919.—El Secretario, Arturo Rioja. X-716

SOCIEDAD ANONIMA MINERA "SAN FERNANDO Y LA ESPERANZA"

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los artículos 32 y 33 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en su domicilio social, calle de Felipe IV, número 6, principal, para el día 30 del corriente, a las tres y media de la tarde.

Para tener derecho de asistencia a dicha Junta, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, antes del día 24 del corriente, 5.000 pesetas en acciones ordinarias, o 2.500 en acciones preferentes, con arreglo a lo que dispone el artículo 35 de los Estatutos.

Para los señores accionistas que tengan depositadas sus acciones en algún Banco o dependencia del Estado, con anterioridad al día 24 del corriente, la presentación del resguardo de dicho depósito en el domicilio social, equivaldrá al de las acciones.

Madrid, 14 de Abril de 1919.—El Vicepresidente, José García Diego Céspedes. X-908

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósitos en Custodia de este Banco:

Número 62.557, de 3 Acciones, Compañía Anónima Buicio.

Número 62.560, de 5 Obligaciones, Sociedad Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos.

Número 62.691, de 10 Acciones, de la misma Sociedad.

Número 107.993, de una Obligación del Ayuntamiento de Bilbao, emisión de 1899.

Número 111.263, de 10 Acciones del Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Número 114.627, de 100 Acciones, Sociedad Minera de Arrázola.

Número 167.775, de 48 Bonos de Construcción Naval 6 por 100, de 1916.

Número 167.894, de 30 Obligaciones, Ferrocarriles Norte de España, primera serie.

Número 173.991, de 2 Extractos de Inscripción comprensivos en junto de 15 Ac-

ciones de la Compañía de Navegación Izarra, el duplicado del número 70.288 de 2 Acciones de la Sociedad Unión Española de Explosivos y el de cuenta corriente de Crédito número 34.798 de 13 Obligaciones del Ferrocarril de Valladolid a Ariza.

Se anuncia al público por tercera vez para que quien se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los resguardos y anulará los originales y duplicado extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 21 de Marzo de 1919.—El Secretario, Jacobo Ortega. X-907

CANAL DE URGEL

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general el día 29 del corriente, a las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, paseo de Gracia, número 73, principal.

Para poder concurrir a la sesión deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, diez o más acciones durante los días laborables hasta el 18 del presente mes, de nueve a doce de la mañana.

Desde el día 21 al 28, ambos inclusive, a las mismas horas estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local el día 30 de este mismo mes, a las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal para la Junta de Gobierno, siendo indispensable para concurrir el depósito previo de 10 o más obligaciones; serán estos depósitos admitidos en los días y horas fijadas para los señores accionistas.

En caso de no reunirse número suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de los señores concurrentes, la de accionistas el día 10 de Mayo y la de obligacionistas el día 12 del propio mes, a las horas y en el local señalado para la primera.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos desde el día 2 de Mayo próximo hasta el 7 del propio mes, ambos inclusive, de nueve a doce de la mañana.

Barcelona, 7 de Abril de 1919.—Por el Canal de Urgel, El Director, G. Ferrer. X-899

COLEGIO NOTARIAL DE GRANADA

D. Antonio García Trevijano, Decano del Ilustre Colegio Notarial del territorio de Granada.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por D. Félix Martínez Ibáñez la devolución de la fianza que su difunto padre don Manuel Martínez Garrido tenía impuesta para ejercer el cargo de Notario, que desempeñó en Santiago de la Espada, Segura de la Sierra y Orceira, de la provincia de Jaén, pertenecientes a este Colegio, se hace público, por medio del presente, a fin de que, los que se crean con derecho a deducir alguna reclamación, la formulen ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Notariado.

Granada, 3 de Abril de 1919.—El Decano, Antonio García Trevijano. X-906

SOCIEDAD ANONIMA SUCESORA DE CUADRAS Y PRIM, DE BARCELONA

Balance en 31 de Diciembre de 1918.

	Pesetas.
ACTIVO	
Finca constituida por fábrica y terrenos sobre los que está edificada, saldo de esta cuenta	454.229,17
Maquinaria y enseres de la fábrica de Sabadell	466.491,91
Deudores varios, saldo que deben varios	59.245,64
Efectos a cobrar, los existentes en cartera	56,30
Efectos a negociar, los existentes en cartera	16.624,70
Cuentas corrientes, saldo que deben varios	3.495.247,10
Estambres y lanas, valor de los géneros existentes	6.216.819,72
Caja y Bancos, existencia en efectivo	98.189,53
	10.806.904,07

	Pesetas.
PASIVO	
Acciones emitidas, capital de 8.000 acciones a 500 pesetas cada una	4.000.000,00
Acreedores varios, saldo que acreditan varios	1.235.496,95
Remanente de 1917, saldo de esta cuenta	10.740,54
Fondo de reserva, saldo de esta cuenta	134.888,31
Efectos a pagar, importe de los giros a nuestro cargo pendientes de pago	17.503,72
Cuentas corrientes, saldo que acreditan varios	5.408.274,55
	10.806.904,07

El Director Gerente, R. Picart.—Visto bueno. El Presidente, Barón de Cuadras. X-895

SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION IBERIA

Balance al 31 de Diciembre de 1918.

	Pesetas.
ACTIVO	
Material flotante	177.755,25
Caja y Banco	16.535,90
Deudores varios	3.303,70
Depósitos en custodia	17.500,00
Pérdidas y beneficios	3.260,15
TOTAL ACTIVO	218.355,00

	Pesetas.
PASIVO	
Capital	100.000,00
Acreedores varios	100.855,00
Acreedores por depósitos en custodia	17.500,00
TOTAL PASIVO	218.355,00

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

Se hace saber que a virtud del expediente instruido a instancia del Notario que fué de Reinos, D. Jesús Muñoz García, sobre devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio de su cargo, se ha dispuesto en cumplimiento del artículo 86 del Real decreto de 17 de Abril de 1917, la publicación del presente edicto, concediendo el plazo de un mes, contado desde

la inserción, para que los que tengan que hacer alguna reclamación la formulen ante la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

El Notario Sr. Muñoz García ha desempeñado, además de la última Notaría de Reinosa, de este Decanato, la de Pola de Gordón y Villamón, distrito de la Vecilla y Valencia de Don Juan, Decanato de Valladolid, y Torrecilla de la Orden, distrito de Nava del Rey, en el mismo, la de Jadraque, distrito de Sigüenza, en el Decanato de Madrid, la de Muro, distrito de Concastana, en el Decanato de Valencia, y la de Híjar, distrito de su nombre, Decanato de Zaragoza.

Burgos, 6 de Noviembre de 1918.—El Decano, Nicolás Rodríguez. X-901

Se hace saber que a virtud de expediente instruido a instancia del Notario que fué de San Vicente de Toranzo, D. José Tomás González Ontaneda, sobre devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio de su cargo, se ha dispuesto, en cumplimiento del artículo 85 del Real decreto de 17 de Abril de 1917, la publicación del presente edicto, concediendo el plazo de un mes, contado desde su inserción, para los que tengan que hacer alguna reclamación, la formulen ante la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

El Notario Sr. González Ontaneda ha desempeñado, además de la Notaría de San Vicente de Toranzo, la de la Vega de Pas, ambas en el distrito de Villacarrido.

Burgos, 6 de Noviembre de 1918.—El Decano, Nicolás Rodríguez. X-902

Se hace saber que a virtud de expediente instruido a instancia del Notario que fué de Burgos, D. Lucas Díaz Tapia y en la actualidad de Cartagena, sobre devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño de su cargo, y que habiendo constituido una nueva fianza en garantía del desempeño de la actual de Cartagena, según aprobación de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha dispuesto, en cumplimiento del artículo 86 del Real decreto de 17 de Abril de 1917, la publicación del siguiente edicto, concediendo el plazo de un mes contado desde su inserción, para que todos los que tengan que hacer alguna reclamación, la formulen ante la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

El Notario D. Lucas Díaz Tapia, ha desempeñado, además de la última Notaría de Burgos, la de Torre Esteban Hambriz (Toledo), El Espinar (Segovia), am-

bas del Colegio de Madrid y la de Las Palmas o Gran Canaria.

Burgos, 27 de Febrero de 1919.—El Decano, Nicolás Rodríguez Temiño.

X-903

Se hace saber que a virtud de expediente instruido a instancia de doña Obdulia Uralde y Susaeta y doña María de la Concepción Pérez y Uralde, viuda e hija única del finado D. Antonio Pérez y Fernández, Notario que fué de Logroño, sobre devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del cargo de Notario, se ha dispuesto, en cumplimiento del artículo 86 del Real decreto de 17 de Abril de 1917, la publicación del siguiente edicto concediendo el plazo de un mes, contado desde su inserción, para que todos los que tengan que hacer alguna reclamación, la formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

El finado Notario D. Antonio Pérez Fernández ha desempeñado, además de la última Notaría de Logroño, la de Salvatierra (Alava) y la de Laredo (Santander), ambas de este Ilustre Colegio de Burgos.

Burgos, 27 de Febrero de 1919.—El Decano, Nicolás Rodríguez Temiño.

X-904

COMPANIA NAVIERA GUIPUZCOANA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

No habiéndose reunido suficiente número de acciones para celebrar la Junta general extraordinaria de señores accionistas, anunciada para el 31 de Marzo último, para tratar de la reducción del capital social, se convoca, con el mismo objeto, a nueva reunión, que tendrá lugar en los locales de la Cámara de Comercio, de esta ciudad (calle Blas de Lezo), a las once de la mañana del día 19 del corriente.

Siendo necesario para que tengan validez los acuerdos de esta Junta, el que concurren la mitad de accionistas y acciones de la Compañía, se suplica a los que no puedan acudir, se sirvan delegar su representación en otro señor accionista.

San Sebastián, 2 de Abril de 1919.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Agustín Ubarrechena.

X-896

MINAS DE CASTILLA LA VIEJA Y JAEN

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiéndose reunido el número de acciones necesarias, con arreglo a los Es-

tatutos, para constituir la Junta general anunciada para el día 13 del corriente mes, se convoca, de conformidad con el artículo 24 de los mencionados Estatutos, a nueva Junta general ordinaria de accionistas para el domingo 4 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle del Almirante, número 12, Madrid, la cual se considerará legalmente constituida, cualquiera que sea el número de socios que a ellas asista y las acciones que representen.

Los depósitos de acciones efectuados y los poderes conferidos para la Junta general de 13 de Abril, serán válidos para la del día 4 de Mayo próximo.

Los nuevos depósitos de acciones deberán efectuarse hasta el 29 del corriente: En España, en el domicilio social o en el Banco Español de Crédito.

En Francia y otros países, en el Crédit Lyonnais.

Para los señores accionistas que tengan depositadas las acciones en otros Bancos o en alguna dependencia del Estado, con anterioridad al día 29 del corriente, la presentación del resguardo de dicho depósito en el domicilio social, equivaldrá al de las acciones.

Madrid, 15 de Abril de 1919.—El Presidente del Consejo, León Cocagne.

X-13